

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS**  
**POLITICAS**



**TESIS**

---

**“Análisis de la ley n° 27444, régimen disciplinario en el sector educación y el derecho a la defensa - 2023”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA: Londoño Cossio, Luz Mariela**

**ASESOR: Janampa Grados, Alexander Nehemías**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2024**

# U

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho administrativo

**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)

**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:**

**Área:** Ciencias sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

**DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43152718

**DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 41974843

Grado/Título: Maestro en derecho, mención en ciencias penales

Código ORCID: 0000-0002-1655-3764

**DATOS DE LOS JURADOS:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Ponce E Ingunza, Felix	Doctor en ciencias de la educación	22402569	0000-0003-0712-1414
2	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
3	Coz Tucto, Roosvelt	Maestro en gerencia pública	72368042	0009-0002-6276-1879

# D

# H



### ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:00 horas del día 18 del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Dr. Félix PONCE E INGUNZA	: Presidente
Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO	: Vocal
Mtro. Roosevelt COZ TUCTO	: Secretario
Mtro. Alexander Nehemías JANAMPA GRADOS	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 307-2024-D-CATP-UDH de fecha 08 de noviembre de 2024, para evaluar la Tesis intitulada "ANÁLISIS DE LA LEY N° 27444 RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN EL SECTOR EDUCACIÓN Y EL DERECHO A LA DEFENSA-2023", presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Luz Mariela LONDOÑE COSSIO para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de 11 y cualitativo de once.

Siendo las 12:29 horas del día 18 del mes de NOVIEMBRE del año 2024 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

  
.....  
**Dr. Félix Ponce e Ingunza**

DNI: 22402569

CÓDIGO ORCID: 0000-0003-0712-1414

Presidente

  
.....  
**Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado**

DNI: 22500565

CÓDIGO ORCID: 0000-0002-4278-8225

Vocal

  
.....  
**Mtro. Roosevelt Coz Tucto**

DNI: 72368042

CÓDIGO ORCID: 0000-0002-6276-1879

Secretario



## UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

### CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: LUZ MARIELA LONDOÑE COSSIO, de la investigación titulada "Análisis de la Ley N° 27444, régimen disciplinario en el sector educación y el derecho a la defensa - 2023", con asesor ALEXANDER NEHEMIAS JANAMPA GRADOS, designado mediante documento: RESOLUCIÓN N° 275-2023-D-CATP-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 24 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 02 de septiembre de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO  
D.N.I.: 47074047  
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO  
D.N.I.: 40618286  
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

## 23. LONDOÑE COSSIO.docx

### INFORME DE ORIGINALIDAD



### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>5%</b>
<b>2</b>	<b>docplayer.es</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.unu.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>4</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>5</b>	<b>pdfcoffee.com</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>



**RICHARD J. SOLIS TOLEDO,**  
D.N.I.: 47074047  
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



**FERNANDO F. SILVERIO BRAVO**  
D.N.I.: 40618286  
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

## **DEDICATORIA**

A Dios por sostenerme en mis peores batallas y hacer de mí su mejor guerrera.

A Hilda y Jorge, mis amados padres.

## **AGRADECIMIENTO**

A Hilda y Jorge, mis amados padres, por sus enseñanzas, coraje y fortaleza, son ellos quienes me enseñaron a través de los años a lograr mis objetivos y a terminar lo que se empieza.

A Guadalupe Salvatierra Olivera, mi adorada tía, por estar en mis buenos y malos momentos, por sus sabios consejos, por siempre brindarme su apoyo para mi superación personal y profesional.

A Fiorela Aranda y Eder Gutierrez, mis eternos amigos quienes a pesar de las dificultades me sostienen, aconsejan y están siempre para mí, por exigirme a seguir cristalizando mis sueños.

A tío Narciso, Edith, Katherin, Jorge Andrés, Said, Adir y Aliz quienes forman parte de mi vida y a quienes quiero demostrar que todo esfuerzo trae recompensa.

Al Mg. Alexander Nehemías, Janampa Grados, mi asesor y paciente guía, quien me ha instruido y brindado los aportes necesarios para la realización de la presente tesis.

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
ÍNDICE .....	IV
ÍNDICE DE TABLAS .....	VI
RESUMEN.....	VII
ABSTRACT .....	VIII
INTRODUCCIÓN.....	IX
CAPÍTULO I.....	11
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	11
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....	11
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	12
1.3. OBJETIVOS .....	13
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	13
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	13
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....	14
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
CAPÍTULO II.....	16
MARCO TEÓRICO .....	16
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES .....	16
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	17
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES .....	22
2.2. BASES TEÓRICAS .....	23
2.2.1. EL ILUMINISMO Y LAS IDEAS DE BECCARIA .....	23
2.2.2. ANÁLISIS LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.....	24
2.2.3. ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN EL SECTOR EDUCACIÓN .....	29
2.2.4. DIFERENCIAS ENTRE DENUNCIA, QUEJA Y RECLAMO ...	30

2.2.5.	REGÍMENES DISCIPLINARIOS.....	31
2.2.6.	FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE SE PUEDEN CONSIDERAR LEVES O NO LEVES .....	32
2.2.7.	FALTAS ADMINISTRATIVAS O CAUSALES A LAS QUE LES CORRESPONDE SANCIÓN DE CESE TEMPORAL:.....	33
2.2.8.	FALTAS ADMINISTRATIVAS O CAUSALES A LAS QUE LES CORRESPONDE SANCIÓN DE DESTITUCIÓN:.....	34
2.4.	HIPÓTESIS .....	57
2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL .....	57
2.4.2.	HIPÓTESIS SECUNDARIAS.....	57
2.5.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	58
CAPÍTULO III.....		61
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....		61
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	61
3.1.1.	ENFOQUE .....	61
3.1.2.	ALCANCE O NIVEL.....	62
3.1.3.	DISEÑO.....	62
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	64
3.2.1.	POBLACIÓN.....	64
3.2.2.	MUESTRA .....	65
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 65	
3.3.1.	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	66
3.3.2.	PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS .....	67
CAPÍTULO IV .....		68
RESULTADOS .....		68
4.1.	PROCESAMIENTO DE DATOS.....	68
4.2.	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS .68	
CAPÍTULO V .....		96
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....		96
CONCLUSIONES .....		99
RECOMENDACIONES.....		101
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		103
ANEXOS .....		106

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Respuestas de la pregunta N° 1 .....	69
Tabla 2 Pregunta N° 1 – Análisis .....	70
Tabla 3 Respuestas de la pregunta N° 2 .....	72
Tabla 4 Pregunta N° 2 – Análisis .....	73
Tabla 5 Respuestas de la pregunta N° 3 .....	74
Tabla 6 Pregunta N° 3 – Análisis .....	75
Tabla 7 Respuestas de la pregunta N° 4 .....	77
Tabla 8 Pregunta N° 4 – Análisis .....	78
Tabla 9 Respuestas de la pregunta N° 5 .....	80
Tabla 10 Pregunta N° 5 – Análisis .....	81
Tabla 11 Respuestas de la pregunta N° 6 .....	82
Tabla 12 Pregunta N° 6 – Análisis .....	83
Tabla 13 Respuestas de la pregunta N° 7 .....	85
Tabla 14 Pregunta N° 7 – Análisis .....	86
Tabla 15 Respuestas de la pregunta N° 8 .....	88
Tabla 16 Pregunta N° 8 – Análisis .....	88
Tabla 17 Respuestas de la pregunta N° 9 .....	90
Tabla 18 Pregunta N°9 – Análisis .....	91
Tabla 19 Respuestas de la pregunta N° 10 .....	93
Tabla 20 Pregunta N° 10 – Análisis .....	93

## RESUMEN

En la presente investigación se planteó como objetivo general, analizar de qué manera las deficiencias en la aplicación de la Ley N° 27444 afectan el ejercicio del derecho a la defensa en los procedimientos del régimen disciplinario aplicados a los docentes de la I.E. N° 30326 – Concepción 2023, la metodología que se aplicó en la investigación es de tipo básico, diseño de estudio con un enfoque cualitativo para analizar los datos recopilados, se consideró a 2 directivos de nivel inicial y primaria y 3 docentes inmersos a investigaciones y con pliego de proc eso administrativo sin resolver, abogados especialistas en derecho administrativo que tienen experiencia en el ámbito de los procesos administrativos relacionados con la educación, especialmente en lo que respecta a la aplicación de la Ley N° 27444 en el contexto de la I.E. N° 30326, se usó la técnica de la entrevista, arribando a la conclusión que en el régimen disciplinario de los docentes, bajo la Ley N° 27744, se produce una violación de los principios del derecho constitucional al debido procedimiento. Esto constituye una seria infracción a los derechos fundamentales del docente, además implica un perjuicio a los derechos de todos los ciudadanos al obstaculizar la aplicación adecuada de los principios mencionados anteriormente. También, se menciona que las faltas no cuentan con una adecuada fundamentación de acuerdo con la normativa vigente y que los plazos establecidos no siempre se respetan. Estas dificultades afectan la efectividad y legalidad de los procesos disciplinarios en la UGEL Concepción.

**Palabras clave:** Ley 27444, procedimiento administrativo sancionador, Responsabilidad administrativa, Garantías procesales, debido proceso, normativa educativa.

## **ABSTRACT**

In this research, the general objective was to analyze how the deficiencies in the application of Law No. 27444 affect the exercise of the right to defense in the procedures of the disciplinary regime applied to the teachers of the I.E. No. 30326 - Concepción 2023, the methodology that was applied in the research is of a basic type, study design with a qualitative approach to analyze the data collected, 2 directors of initial and primary level and 3 teachers immersed in investigations and with an unresolved administrative process file were considered, lawyers specialized in administrative law who have experience in the field of administrative processes related to education, especially with regard to the application of Law No. 27444 in the context of the I.E. In the case No. 30326, the interview technique was used, reaching the conclusion that the disciplinary regime for teachers, under Law No. 27744, violates the principles of the constitutional right to due process, this constitutes a serious infringement of the fundamental rights of teachers. In addition, it implies a detriment to the rights of all citizens by hindering the proper application of the principles mentioned above. It is also mentioned that the violations do not have an adequate justification in accordance with current regulations and that the established deadlines are not always respected. These difficulties affect the effectiveness and legality of the disciplinary processes at the UGEL Concepción.

**Keywords:** Law 27444, Law 27444, administrative sanctioning procedure, administrative responsibility, procedural guarantees, due process, educational regulations.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación aborda un problema del ámbito educativo y administrativo, está centrado en el derecho a la defensa de los directivos y docentes respecto a las denuncias y procesos administrativos regidas en la Ley N° 27744 e iniciados en la Ugel Concepción.

El estudio se enmarca en garantizar el respeto hacia los docentes y la defensa legal de los mismos, cuando se cometen irregularidades en los procesos administrativos, el estudio se enfoca en la necesidad de garantizar el respeto hacia los docentes y la protección de su derecho a la defensa en el contexto específico de los procesos administrativos iniciados en la Ugel Concepción, bajo el amparo de la Ley N° 27444.

Se evidencia que en ocasiones estos procesos pueden estar plagados de irregularidades que afectan significativamente los derechos de los directivos y docentes involucrados, la importancia de este tema radica en que el derecho a la defensa es un principio fundamental en cualquier sistema legal democrático. Este derecho asegura que cualquier individuo tenga la oportunidad de responder y refutar las acusaciones en su contra de manera justa y equitativa. Cuando este derecho es vulnerado o menoscabado, como parece ocurrir en las respuestas analizadas, se pone en riesgo la integridad del sistema administrativo y se atenta contra los derechos fundamentales de los directivos y docentes.

Es fundamental resaltar que el Principio de Legalidad, consagrado en la Constitución Política del Perú, establece que toda actuación de la Administración Pública debe ceñirse estrictamente a la ley. Sin embargo, si los procesos administrativos no garantizan el derecho a la defensa de los directivos y docentes de manera efectiva, se desnaturaliza este principio, dando paso a posibles arbitrariedades y abusos por parte de las autoridades administrativas. Asimismo, es necesario considerar que el respeto a los Tratados Internacionales relacionados con los Derechos Humanos, siendo una obligación del Estado peruano. Estos tratados reconocen la importancia de proteger los derechos fundamentales de todas las personas, incluidos los directivos y docentes, así también establecen estándares mínimos que deben ser cumplidos en todos los ámbitos, incluido el ámbito administrativo.

Por lo tanto, esta investigación propone analizar y evidenciar cómo las irregularidades en los procesos administrativos de la Ugel Concepción pueden constituir una violación de los derechos fundamentales de los directivos y docentes, desvirtuando el principio de legalidad y socavando la primacía de la Constitución y los Tratados Internacionales sobre los Derechos Humanos.

Este estudio consta de cinco capítulos, de los cuáles en el primer capítulo, se describe el problema, se establecen las preguntas y objetivos de la investigación, se justifica su relevancia, se señalan las limitaciones y se evalúa la viabilidad del estudio.

El segundo capítulo se enfoca en los antecedentes del problema y las bases teóricas que sustentan la investigación, donde también se plantean hipótesis y variables relevantes.

El tercer capítulo, correspondiente al marco metodológico, detalla las técnicas, instrumentos, muestra y diseños utilizados en la investigación. En el cuarto capítulo, se presentan los resultados obtenidos, los cuales se organizan en tablas para su mejor comprensión.

Posteriormente, en el quinto capítulo se lleva a cabo la discusión de los resultados obtenidos, lo que permite llegar a conclusiones significativas. Finalmente, se presentan las conclusiones de la investigación, así como las recomendaciones derivadas de los hallazgos obtenidos.

# **CAPÍTULO I**

## **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

La Ley N° 27444 establece el marco legal que rige la administración pública, con el fin de salvaguardar los derechos e intereses de los ciudadanos. En el ámbito educativo, el régimen disciplinario debería garantizar el respeto hacia los directivos y docentes, asegurando el cumplimiento de sus obligaciones y derechos con responsabilidad administrativa, siendo así el caso proviene la imposición de sanciones en las situaciones de las faltas disciplinarias.

Sin embargo, es importante analizar de manera exhaustiva el capítulo relativo a estas faltas y sanciones, con el objetivo de asegurar la aplicación adecuada de medidas correctivas cuando se producen las conductas corruptas y así evitar la impunidad.

Los directivos y docentes, debido a la naturaleza de su labor, están exentos en su mayoría de procesos disciplinarios administrativos. En caso de que estos ocurran, es importante que se resuelvan de manera acelerada para evitar perjuicios tanto a los directivos y docentes como también a los estudiantes. Lamentablemente, es común que los procedimientos administrativos avancen con lentitud, lo cual puede resultar en la prescripción de las acciones disciplinarias y afectar el desempeño directivo y docente.

El sistema educativo, como pilar fundamental de la sociedad, debe velar por el bienestar y el desarrollo integral de todos los actores involucrados, incluidos los docentes. Sin embargo, en muchos contextos, los procedimientos disciplinarios han sido objeto de críticas debido a las injusticias, falta de transparencia y vulneración de derechos básicos de los directivos y docentes.

Estos problemas no solo afectan la confianza en las instituciones educativas, sino que también producen consecuencias negativas en el clima laboral, el respeto de los padres de familia hacia los docentes y en la calidad de la enseñanza impartida. Por lo tanto, es imperativo analizar críticamente estos procedimientos para identificar áreas de mejora y fortalecer el sistema

educativo en su conjunto.

El derecho a la defensa es fundamental en estos procesos, ya que busca garantizar que se respeten los derechos de los individuos involucrados. Sin embargo, históricamente, los procesos judiciales han carecido de garantías suficientes para los acusados, lo que ha llevado al desarrollo del concepto de debido proceso como un estándar obligatorio en cualquier sistema legal justo.

Es crucial que las autoridades educativas presten mayor atención al desarrollo profesional y personal de los docentes, así como a la implementación de estructuras de apoyo adecuadas. Además, es necesario fomentar una cultura de autocrítica tanto a nivel personal como institucional y social, con el objetivo de avanzar hacia un sistema educativo fundamentado en la justicia, la humanización y el conocimiento científico. Asimismo, el propósito principal de esta investigación es contribuir a la construcción de un sistema educativo más justo, equitativo y respetuoso tanto para los directivos, docentes y estudiantes.

Al realizar un análisis exhaustivo de los procedimientos disciplinarios, se busca identificar posibles brechas, inconsistencias o deficiencias en su aplicación y funcionamiento. A partir de esta identificación, se podrá proponer recomendaciones concretas para mejorar la eficacia, la transparencia y la equidad de dichos procedimientos.

También se espera que los resultados de esta investigación sirvan como base para el diseño e implementación de políticas y prácticas educativas más inclusivas y orientadas al respeto de los derechos humanos, promoviendo un cambio significativo en la manera en la que se gestionan los procedimientos disciplinarios en el ámbito educativo, con el fin último de garantizar la equidad y el respeto hacia los directivos y docentes, para contribuir a la construcción de un sistema educativo más justo y democrático.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

¿De qué manera las deficiencias en la aplicación de la Ley N° 27444 afectan el ejercicio del derecho a la defensa en los procedimientos del régimen disciplinario aplicados a los docentes de la I.E. N° 30326 – Concepción?

## **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

**PE 1** ¿Cuáles son las principales deficiencias en la aplicación de la Ley N° 27444 en los procedimientos del régimen disciplinario a los docentes de la I.E. N° 30326 - Concepción 2023?

**PE 2** ¿De qué manera las deficiencias identificadas impactan en las garantías procesales que conforman el derecho a la defensa de los docentes a los docentes de la I.E. N° 30326 - Concepción 2023?

**PE 3** ¿Qué factores administrativos, normativos o contextuales limitan la correcta implementación de la Ley N° 27444 en los procedimientos disciplinarios aplicados a los docentes de la I.E. N° 30326 - Concepción 2023?

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera las deficiencias en la aplicación de la Ley N° 27444 afectan el ejercicio del derecho a la defensa en los procedimientos del régimen disciplinario aplicados a los docentes de la I.E. N° 30326 – Concepción 2023.

### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**OE 1** Analizar las deficiencias más relevantes en la aplicación de la Ley N° 27444 durante los procedimientos disciplinarios de los docentes de la I.E. N° 30326 de los docentes de Concepción – 2023.

**OE 2** Evaluar el impacto de las deficiencias en la aplicación de la Ley N° 27444 sobre las garantías procesales y el ejercicio del derecho a la defensa de los docentes de la I.E. N° 30326 - Concepción 2023.

**OE 3** Identificar los factores administrativos, normativos y contextuales que dificultan la adecuada implementación de la Ley N° 27444 en los procedimientos disciplinarios aplicados a los docentes de la I.E. N° 30326 - Concepción 2023.

#### **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Esta investigación se centra en un análisis epistemológico de la Ley N° 27444 y cualquier legislación adicional relacionada con el procedimiento administrativo y el régimen disciplinario en el ámbito educativo. Esto implica examinar las disposiciones específicas que afectan a los directivos y docentes, considerando también los derechos fundamentales reconocidos a nivel nacional e internacional.

Se investigarán las denuncias administrativas a los directivos y docentes para comprender cómo se aplican estas disposiciones en la práctica y se buscará la opinión de expertos en derecho administrativo y educativo, asimismo se analizará en profundidad el aspecto disciplinario de la Ley N° 27444 y el régimen disciplinario en el sector educativo, así como evaluar el nivel de conocimiento que tienen los docentes sobre las sanciones administrativas relacionadas con el incumplimiento de sus funciones.

Este estudio abordará la vulneración de los derechos de los docentes y cómo afecta su integridad física, emocional y económica. Se realizará una encuesta para corroborar cómo los padres de familia y estudiantes dañan la integridad de los docentes y cómo esto se traduce en perjuicios. Se analizará también el contexto sociopolítico actual en Perú, ya que puede influir en la aplicación de la ley y las políticas educativas.

Esta investigación permitirá concientizar a los directivos y docentes sobre sus derechos y normativas administrativas que los afectan y vulneran, así como investigar los factores que contribuyen a las acusaciones infundadas. Se pretende que los resultados de esta investigación sirvan como herramienta para mejorar la gestión pública en el ámbito educativo y para que los directivos y docentes puedan defenderse de manera efectiva ante acusaciones injustas.

#### **1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

Durante la investigación, se identificaron varias limitaciones significativas. Una de ellas fue la dificultad para acceder a antecedentes internacionales relevantes, lo que limita la comparación y el análisis en un

contexto más amplio. Además, la ausencia de antecedentes y referencia bibliográfica para abordar a profundidad las variables del proyecto, el cual afectó al análisis profundo y amplio del análisis teórico.

Otra limitación importante surgió debido a la coyuntura política, donde muchos directivos y docentes fueron reacios para proporcionar sus expedientes e información adecuada. Además, la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) restringe el acceso a expedientes, el cual impide la capacidad de examinar casos concretos y realizar un análisis detallado.

También hubo cierta dificultad para que los colaboradores de la Ugel - Concepción en su totalidad, incluidos funcionarios, directores y docentes, para responder a la entrevista debido a su recarga laboral.

## **1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

Esta investigación permitirá proporcionar el acceso a la información, análisis y apoyo necesario para respaldar las hipótesis planteadas, así como el fortalecimiento de los conocimientos previos de los directivos y docentes dentro del ámbito de la carrera pública magisterial, lo cual es fundamental para sustentar el estudio.

Se ha logrado acceder a diversas fuentes de información que han permitido poner a prueba las hipótesis planteadas. Es importante destacar que el financiamiento del proyecto se está cubriendo con recursos económicos propios.

Es importante que tanto directivos como docentes reconozcan que están sujetos a la Ley de la Reforma Magisterial en lo que respecta al procedimiento administrativo disciplinario, ya que esto puede dar lugar a la imposición de sanciones. Esto cobra especial relevancia porque se busca que los directivos y docentes adquieran conocimiento y conciencia sobre esta ley, lo que a su vez podría prevenir la comisión de faltas administrativas por parte de muchos de ellos.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES**

Moreno (2019) en su tesis investigó que en el ámbito del derecho sancionatorio se busca garantizar una prestación adecuada del servicio público. Para lograr esto, es necesario implementar medidas correctivas que cumplan con las reglas básicas del procedimiento sumario administrativo, asegurando el respeto por las normativas y principios del debido proceso. Esto implica que, al determinar la responsabilidad mediante pruebas pertinentes y concluyentes, se impongan sanciones justificadas, las cuales deben ser dictadas por profesionales del derecho que garanticen el pleno ejercicio del debido proceso.

*El investigador analizó específicamente el régimen disciplinario en el sector educación y el derecho a la defensa. En mi investigación, examino cómo la Ley N° 27444 se aplica en este contexto y si se garantiza adecuadamente el derecho a la defensa de los involucrados en procesos disciplinarios dentro del sector educativo, esta cita refuerza la importancia de asegurar que las sanciones impuestas sean justificadas y que se respeten los derechos procesales de los individuos involucrados.*

Alarcón (2022) en su investigación determina que el debido proceso en el Régimen Sancionatorio de los docentes del Sistema de Educación Superior, vulnera los derechos constitucionales, por lo que es necesaria la reforma legal utilizando como metodología la investigación de enfoque cualitativo con alcance exploratorio, descriptivo y explicativo, donde se concluye que en el Art. 206 de la LOES hay contradicciones constitucionales al sancionar a los docentes, extralimitándose en las competencias en función de la autonomía que la Ley dispone para tales

efectos y concluyendo que para responder a esta problemática fue necesario recurrir a textos jurídicos de la legislación ecuatoriana, con la finalidad de establecer si la Ley en su Art. 206 está en armonía o conformidad con los principios constitucionales, también se demostró el vacío legal existente, la incompatibilidad con la Ley Constitucional del Estado Ecuatoriano ocasionando excesos de la autoridad. Solicitando Reformar el Art. 206, de la LOES para precautelar los derechos y garantías de los docentes del Sistema de Educación Superior.

*Esta investigación resalta la existencia de un vacío legal y la incompatibilidad con la Ley Constitucional del Estado Ecuatoriano, lo que puede dar lugar a excesos de autoridad y violaciones de derechos, proporciona una evaluación crítica y detallada del Régimen Sancionatorio de los docentes del Sistema de Educación Superior, identificando deficiencias en la normativa actual y proponiendo reformas para garantizar el respeto de los derechos constitucionales de los docentes. Este trabajo es relevante no solo para el ámbito educativo, sino también para el sistema legal en su conjunto, ya que destaca la importancia de que la legislación esté en armonía con los principios constitucionales para garantizar la justicia y la equidad.*

### **2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

Carranza (2019) “Los procesos administrativos disciplinarios de los profesores de Educación Básica Regular en la Ugel de Picota – 2016”, revelaron que los procedimientos administrativos disciplinarios aplicados a los profesores de Educación Básica Regular en la UGEL Picota durante el año 2016, con el objetivo de implementar medidas preventivas pertinentes y evitar situaciones de riesgo dentro de la comunidad educativa. Se observó que la mayoría de los docentes fueron sometidos a procesos administrativos debido a su falta de declaración de gastos en el programa de mantenimiento de los años escolares de la institución educativa que representan.

A pesar de que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes llevó a cabo adecuadamente los procesos, recopilando pruebas suficientes para determinar la comisión de una falta administrativa, y emitió informes finales recomendando sanciones administrativas a la Dirección de la UGEL Picota, algunos docentes no fueron sancionados.

*Esta investigación tiene una relevancia directa con la presente investigación por el análisis del régimen disciplinario en el sector educativo, pues proporciona un contexto específico y concreto sobre cómo se llevan a cabo estos procesos en una institución educativa, asimismo la observación de que algunos docentes no fueron sancionados a pesar de las recomendaciones de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios plantea preguntas importantes sobre la consistencia y la equidad en la aplicación de las sanciones disciplinarias.*

Castillo (2019) en su tesis titulada “Factores que originan el proceso administrativo disciplinario para profesores de Instituciones Educativas Públicas en la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Trujillo Sur Este”, concluyó que el desconocimiento de los deberes funcionales de los docentes inmersos en la ley N° 29944 de la Reforma Magisterial ocasiona denuncias administrativas y es el factor principal contemplado en el artículo N° 40 de la mencionada ley, en la Ugel 04 se evidenciaron 154 denuncias. Muchos docentes no han sido capacitados, siendo la razón imprescindible para incurrir en faltas y procesos disciplinarios, asimismo no se cuenta con planes de capacitación docente para procesos administrativos disciplinarios la UGEL N° 04 Trujillo Sur Este como requisito para su formación profesional, asimismo se concluye que el cincuenta y siete por ciento de las denuncias administrativas en esta Ugel se deben al incumplimiento de deberes funcionales de los docentes que se contemplan en el Artículo 40° de la LRM o al Código de ética de la función pública, en la práctica de cobros ilegales, calumnia, injuria, difamación y abandono del cargo.

*Este estudio ofrece una perspectiva valiosa porque realiza el análisis del régimen disciplinario en el sector educativo. Uno de los hallazgos principales es que el desconocimiento de los deberes funcionales de los docentes, tal como se establecen en la ley N° 29944 de la Reforma Magisterial, es un factor crucial que conduce a denuncias administrativas y procesos disciplinarios y servirá como base para explorar cómo se pueden mejorar los procesos disciplinarios y garantizar una mayor justicia y equidad para los docentes involucrados.*

Colunchi y Cerrón (2020) en su tesis titulada “El debido proceso y el procedimiento administrativo disciplinario en la unidad de gestión educativa local de Coronel Portillo año 2020”, esta investigación se dirigió hacia la obtención del Debido Proceso y el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la UGEL de Coronel Portillo durante el año 2020. Se adoptó un diseño descriptivo correlacional sin experimentación, con el propósito de fortalecer el respeto a las etapas y aplicaciones prácticas del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios, con el objetivo de generar un impacto positivo. Para recopilar información, se utilizó una encuesta y los resultados revelaron una relación positiva entre el Debido Proceso y el Procedimiento Administrativo Disciplinario en dicha UGEL.

*Estos alcances se enfocan en la importancia de garantizar el debido proceso en los procedimientos disciplinarios para los docentes, porque promueve y fortalece el respeto a las etapas y aplicaciones prácticas del debido proceso en los procesos disciplinarios en el sector educativo, el enfoque en generar un impacto positivo a través del fortalecimiento del respeto a las etapas del debido proceso es coherente con el objetivo de la presente investigación porque permite analizar y mejorar el régimen disciplinario en el sector educativo, promover y fortalecer el respeto al debido proceso en los procesos disciplinarios en el sector educativo en general.*

Lozano (2018) examinó *"El procedimiento administrativo disciplinario para docentes en la Ugel de Lima"*, evaluando su impacto en la conducta de directivos y docentes, así como la falta de interés en comprender dicho procedimiento, establecido en la Ley de Reforma Magisterial N° 29944. Estos factores podrían dar lugar a la iniciación de procesos disciplinarios y la imposición de sanciones. Esta investigación utilizó una muestra de abogados especializados en procesos disciplinarios, recolectando datos en la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03. Los resultados se analizaron mediante software informático como Microsoft Excel y Microsoft Word, permitiendo una interpretación objetiva de los datos para abordar diversas interrogantes.

*Esta investigación sugiere que la falta de conocimiento puede conducir a la iniciación de procesos disciplinarios y la imposición de sanciones, resalta la importancia de la educación y la capacitación sobre los procedimientos disciplinarios para los docentes y cómo esto puede afectar la equidad y la justicia en la aplicación del régimen disciplinario, el hecho de que la investigación haya utilizado una muestra de abogados especializados en procesos disciplinarios proporciona una base sólida para el análisis lo que demuestra la importancia de contar con expertos en el campo para comprender y abordar adecuadamente las cuestiones relacionadas con los procesos disciplinarios en el ámbito educativo asociadas con el procedimiento administrativo disciplinario para docentes.*

Machaca (2019) en su tesis titulada *"El proceso administrativo disciplinario y la vulneración de los principios constitucionales en la UGEL Tacna, años 2016-2017"*, esta investigación puso de manifiesto el problema del proceso administrativo disciplinario en docentes de las UGELs de la Libertad, centrándose en la vulneración del derecho y el debido proceso disciplinario. Se llevó a cabo un análisis exhaustivo del procedimiento administrativo debido. Finalmente, se realizó un análisis de las resoluciones emitidas por la Primera y Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil durante los años 2019 y 2020, concluyendo que las

Comisiones Permanentes del proceso Administrativo disciplinario han incurrido en varias vulneraciones del derecho al debido procedimiento administrativo.

*Este estudio aborda cuestiones relacionadas con el debido proceso y la garantía de los derechos de los docentes en el contexto de los procesos disciplinarios, ya que te permite identificar y examinar detalladamente las deficiencias en los procesos disciplinarios y cómo éstas afectan los derechos de los docentes, además el análisis de las resoluciones emitidas por la Primera y Segunda Sala del Tribunal del Servicio, ofrece una perspectiva adicional sobre cómo se han abordado estas vulneraciones en el ámbito legal. Asimismo, explora más a fondo las vulneraciones del derecho al debido proceso en los procesos disciplinarios y propone recomendaciones.*

Palma y Valdéz (2023) “*El debido procedimiento en el proceso administrativo disciplinario para los docentes de la Ugel - La Libertad, 2019 – 2020*”, esta investigación puso de relieve el problema del proceso administrativo disciplinario en docentes de las UGELs de la Libertad, que se caracterizaba por la vulneración de los derechos y el debido proceso disciplinario. Durante este proceso, se llevó a cabo un análisis exhaustivo del procedimiento administrativo adecuado. Por último, se realizó un análisis de las resoluciones emitidas por la Primera y Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil durante los años 2019 y 2020, llegando a la conclusión de que las Comisiones Permanentes del proceso administrativo disciplinario habían incurrido en varias vulneraciones del derecho al debido procedimiento administrativo.

*Esta investigación pone de manifiesto la importancia de garantizar el respeto a los derechos de los docentes y el debido proceso en los procedimientos disciplinarios. Asimismo, el análisis de las resoluciones emitidas por la Primera y Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil ofrece una perspectiva valiosa sobre cómo se han abordado estas vulneraciones en el ámbito legal, enriquece la presente investigación*

*proporcionando ejemplos concretos de cómo se han tratado las vulneraciones del debido proceso en el sistema jurídico.*

### **2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES**

García (2021) en su tesis utilizó el método de tipo básico y un nivel investigador de tipo descriptivo, hallando que en el Debido Proceso los procedimientos sancionadores de la DREH, proporciona las garantías donde sus derechos prevalecen de manera vulnerada y se aplican las garantías mínimas y no se respetan las etapas administrativas.

*El enfoque descriptivo utilizado en la investigación de García proporciona una comprensión detallada de cómo se aplican los procedimientos sancionadores en la DREH y cómo esto puede afectar los derechos de los docentes, teniendo como conclusión fundamental la necesidad de mejorar los procedimientos disciplinarios para garantizar el respeto a los derechos de los docentes y el debido proceso también garantizar una mayor justicia y equidad para los docentes involucrados.*

Gonzales y Maza (2020) investigaron la “*Falta de aplicación de las reglas de prescripción en los procedimientos administrativos disciplinarios y los perjuicios a los administrados de la UGEL Huancayo, 2019*”, como conclusión determinaron que el desconocimiento y el incumplimiento de las reglas relacionadas con el cómputo de los plazos de prescripción en los procedimientos administrativos disciplinarios genera dificultades o incluso imposibilita la reparación para los administrados. Esta investigación se caracterizó por ser de naturaleza jurídico - social y de nivel explicativo. Se evidenció que la falta de aplicación adecuada de las reglas de prescripción en la UGEL Huancayo ocasiona perjuicios a los administrados debido al mencionado desconocimiento y al incumplimiento en el cómputo de los plazos de prescripción, lo que complica o hace imposible la reparación para dichos administrados.

*Este hallazgo es fundamental, ya que subraya la necesidad de garantizar una aplicación adecuada de las reglas de prescripción para proteger los derechos de los administrados en los procedimientos disciplinarios, también proporciona una comprensión profunda de cómo la falta de aplicación adecuada de las reglas de prescripción en la UGEL Huancayo ocasiona perjuicios a los administrados, ya que permite analizar las causas subyacentes de los problemas en los procedimientos disciplinarios y proponer recomendaciones para abordarlos de manera efectiva, también respalda y enriquece esta investigación sobre el análisis del régimen disciplinario en el sector educativo.*

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. EL ILUMINISMO Y LAS IDEAS DE BECCARIA**

Barrios (2011) destaca la influencia significativa de Beccaria (1738-1794) en la reforma penal de su época con su obra "Dei delitti e delle pene" (1764), más conocida como "De los delitos y las penas". Beccaria promovió un sistema penal humanitario e individualista, planteando preocupaciones sobre la necesidad de garantías procesales para asegurar un juicio justo. En su obra pudo articular y aprovechar las ideas críticas sobre temas jurídico-penales de autores como Montesquieu y Rousseau. Este enfoque crítico y reformista contribuyó a cimentar las bases de lo que luego sería la modernización del sistema penal.

#### **La Escuela Clásica**

Barrios (2011) basa su pensamiento jurídico en los principios del Derecho Natural, los cuales consideran como reglas universales e inmutables y que la validez científica del derecho radica en la identificación de los principios eternos e invariables presentes en el código de la razón.

Según, Guaicha (2010) Carrara fundamenta sus teorías filosóficas en el ámbito del Derecho Penal en los principios del Derecho Natural, argumentando que estas normas poseen una validez universal al estar

arraigadas en la razón. Aunque Carrara se enfocó en el desarrollo teórico de lo relacionado con la pena, también reconoció la importancia de establecer normativas de procedimiento en los procesos penales.

### **Derecho Procesal Penal y Derecho Penal**

El derecho penal establece los requisitos esenciales para calificar una conducta como delito y determinar la correspondiente sanción. Sin embargo, es crucial tener en cuenta que antes de imponer una pena a una persona, esta debe pasar por un proceso penal que garantice sus derechos fundamentales.

Es responsabilidad del Estado asegurar estas garantías durante el proceso, especialmente cuando se trata de la privación de libertad. Uno de los derechos fundamentales en este contexto es el derecho a la defensa, el cual debe ser protegido de manera absoluta y no puede ser restringido bajo ninguna circunstancia.

Según Barrios (2011), Carrara argumenta que la ley eterna del orden impone a la humanidad la necesidad de una sociedad y una autoridad civil que protejan el derecho. Dado que, debido a las condiciones inherentes a la naturaleza humana esta protección no puede garantizarse sin la amenaza de un castigo para aquellos que violen el derecho, se deduce lógicamente que la legitimidad de la prohibición y la amenaza surge de los mismos principios que sustentan la autoridad social. Por lo tanto, el juicio se vuelve necesario para materializar la imposición del castigo cuando se verifica la comisión del delito, y este juicio debe ser un acto racional, al igual que lo es la prohibición y la amenaza de penas.

### **2.2.2. ANÁLISIS LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

**De los actos administrativos (Artículo 1):** se define qué se considera un acto administrativo y se excluyen ciertos tipos de acciones

que no caen bajo esta categoría, como los actos de administración interna y los comportamientos y actividades materiales de las entidades.

1. **Modalidades del acto administrativo (Artículo 2):** Se establece que una autoridad puede someter un acto administrativo a ciertas condiciones, términos o modos siempre que sean compatibles con la ley y el fin público del acto.
2. **Requisitos de validez (Artículo 3):** Se enumeran los requisitos que deben cumplir los actos administrativos para ser considerados válidos, como la competencia de la autoridad que los emite, el contenido claro y ajustado a la ley, la finalidad pública, la motivación adecuada y el cumplimiento del procedimiento regular.
3. **Forma de los actos administrativos (Artículo 4):** Se establece que los actos administrativos deben ser expresados por escrito, a menos que el ordenamiento jurídico disponga lo contrario. Además, se detallan los elementos que deben incluirse en un acto escrito y se menciona cómo se deben manejar múltiples actos de la misma naturaleza.
4. **Objeto o contenido del acto administrativo (Artículo 5):** Se define qué constituye el objeto o contenido de un acto administrativo y se establecen restricciones sobre lo que puede incluirse en él, como no infringir disposiciones legales o constitucionales y no ser impreciso.
5. **Motivación del acto administrativo (Artículo 6):** Se especifica que los actos administrativos deben estar debidamente motivados, proporcionando una explicación clara y directa de los hechos y razones jurídicas que justifican el acto. Se enumeran situaciones en las que la motivación no es necesaria.
6. **Régimen de los actos de administración interna (Artículo 7):** Se establece que los actos de administración interna están destinados a mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios y no necesariamente requieren motivación. Se detallan cómo deben ser impartidas las decisiones internas de mero trámite.

*En resumen, estos artículos proporcionan un marco legal detallado para la emisión y validez de los actos administrativos, garantizando que se cumplan los requisitos necesarios para su legalidad y adecuación a la normativa vigente.*

### **De la Nulidad de los actos administrativos**

- 1. Validez del acto administrativo (Artículo 8):** Establece que un acto administrativo es válido siempre que se ajuste al ordenamiento jurídico.
- 2. Presunción de validez (Artículo 9):** Se presume la validez de un acto administrativo hasta que su nulidad sea declarada por la autoridad administrativa o jurisdiccional correspondiente.
- 3. Causales de nulidad (Artículo 10):** Se enumeran los vicios que pueden llevar a la nulidad de un acto administrativo, como la contravención a la Constitución, leyes o normas reglamentarias, defectos en sus requisitos de validez, actos que adquieren facultades contrarias a la ley y aquellos constitutivos de infracción penal.
- 4. Instancia competente para declarar la nulidad (Artículo 11):** Se establece que los administrados pueden plantear la nulidad de los actos administrativos mediante los recursos administrativos previstos, y la declaración de nulidad se realiza por la autoridad superior que dictó el acto, o por la misma autoridad si no está sujeta a subordinación jerárquica.
- 5. Efectos de la declaración de nulidad (Artículo 12):** La declaración de nulidad tiene efectos declarativos y retroactivos, salvo para derechos adquiridos de buena fe por terceros. Los administrados no están obligados a cumplir el acto nulo, y los servidores públicos deben oponerse a su ejecución. En caso de consumación del acto viciado, solo da lugar a responsabilidad y eventual indemnización.
- 6. Alcance de la nulidad (Artículo 13):** Se especifica que la nulidad de un acto solo afecta a los actos subsiguientes vinculados a él. La

nulidad parcial no afecta a partes independientes del acto, salvo disposición legal en contrario.

7. **Conservación del acto (Artículo 14):** Establece que los actos afectados por vicios no trascendentes pueden conservarse y enmendarse por la autoridad emisora. Se enumeran los tipos de vicios no trascendentes y se especifica que la responsabilidad administrativa persiste a pesar de la enmienda.
8. **Independencia de los vicios (Artículo 15):** Los vicios en la ejecución o notificación de un acto administrativo son independientes de su validez.

*Estas definiciones establecen un marco legal completo para la validez, nulidad y conservación de los actos administrativos, protegiendo los derechos de los administrados y garantizando la legalidad en la actuación de las autoridades administrativas.*

#### **De la Eficacia de los actos administrativos**

1. **Eficacia del acto administrativo (Artículo 16):** establece el momento en el que un acto administrativo se vuelve efectivo, ya sea a partir de su notificación o desde su emisión en el caso de actos que otorgan beneficios al administrado, a menos que el acto disponga lo contrario.
2. **Eficacia anticipada del acto administrativo (Artículo 17):** Permite que un acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión si es más favorable para los administrados, siempre que no se lesionen derechos fundamentales o intereses legalmente protegidos de terceros y que el supuesto de hecho justificativo para su adopción ya existiera en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto.
3. **Obligación de notificar (Artículo 18):** Establece la obligación de la entidad de notificar los actos administrativos de oficio, especificando los métodos de notificación y las responsabilidades correspondientes.

4. **Dispensa de notificación (Artículo 19):** Dispensa la notificación formal si el administrado estuvo presente durante la emisión del acto o si tuvo acceso directo al expediente y obtuvo una copia del acto.
5. **Modalidad de notificación (Artículo 20):** Detalla las modalidades de notificación, estableciendo un orden de prelación y prohibiendo la sustitución de una modalidad por otra bajo pena de nulidad.
6. **Régimen de la notificación personal (Artículo 21):** Regula los procedimientos para la notificación personal, incluyendo la entrega de copias del acto notificado y la identificación de la persona con la que se realiza la diligencia.
7. **Notificación de la pluralidad de interesados (Artículo 22):** Especifica cómo se deben notificar los actos administrativos a múltiples destinatarios, permitiendo notificaciones conjuntas en ciertos casos.
8. **Régimen de publicación de actos administrativos (Artículo 23):** Establece los procedimientos para la publicación de actos administrativos, detallando los casos en los que se puede realizar y los elementos que debe contener.
9. **Plazo y contenido para efectuar la notificación (Artículo 24):** Establece el plazo y los elementos que deben contener las notificaciones, así como las consecuencias de notificaciones defectuosas.
10. **Vigencia de las notificaciones (Artículo 25):** Define cuándo comienza la vigencia de las notificaciones según el método utilizado.
11. **Notificaciones defectuosas (Artículo 26):** Establece cómo deben abordarse las notificaciones defectuosas, ordenando su rehacimiento y subsanación.
12. **Saneamiento de notificaciones defectuosas (Artículo 27):** Detalla cómo se considerarán las notificaciones defectuosas una vez que el interesado manifieste haberlas recibido o realice actuaciones que den a entender que tuvo conocimiento del contenido.

### **13. Comunicaciones al interior de la administración (Artículo 28):**

Establece las pautas para las comunicaciones internas entre órganos administrativos, especificando que las comunicaciones deben ser directas y evitarse intermediarios.

*En resumen, estos artículos proporcionan un marco legal detallado para la notificación y eficacia de los actos administrativos, asegurando que los administrados sean debidamente informados y se respeten sus derechos.*

### **2.2.3. ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN EL SECTOR EDUCACIÓN**

#### **1. Fuentes de conocimiento de una falta disciplinaria:**

se identifican tres fuentes principales: la supervisión por parte del director de una institución educativa, dirección, oficina o unidad competente de las DRE o las UGEL, el Órgano de Control Institucional y las denuncias formuladas por terceros.

#### **2. Denuncia como medio de conocimiento de una falta disciplinaria:**

- La denuncia es un mecanismo formal mediante el cual cualquier persona puede poner en conocimiento de una autoridad una situación administrativa no ajustada a derecho.
- La Ley N° 27444 y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil establecen el derecho a formular denuncias administrativas, detallando los requisitos y procedimientos para su presentación.
- El denunciante es considerado un tercero colaborador de la Administración Pública y no participa como parte del procedimiento disciplinario, aunque puede aportar pruebas y detalles sobre los hechos denunciados.

#### **3. Limitaciones del denunciante:**

- El denunciante no tiene legitimidad para interponer recursos de apelación contra las resoluciones que archivan su denuncia, ya que

su participación se limita a informar sobre la presunta inconducta de un trabajador.

- El desistimiento del denunciante no afecta la continuación de la investigación de los hechos denunciados.
- 4. **Procedimiento de denuncia para profesores:** las normas que regulan el proceso administrativo disciplinario para profesores en el sector público establecen que cualquier persona puede formular denuncias sobre faltas disciplinarias cometidas por profesores, siguiendo un proceso similar al de otras denuncias, con requisitos específicos y un rol de colaborador en el proceso.
- 5. **Tramitación de denuncias por el Órgano de Control Institucional:** las denuncias que corresponden a la competencia del Órgano de Control Institucional son tramitadas conforme a las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

#### 2.2.4. DIFERENCIAS ENTRE DENUNCIA, QUEJA Y RECLAMO

Diferencias a considerar		
Denuncia administrativa	Queja administrativa	Reclamo administrativo
Se encuentra regulada por el artículo 105 de la Ley N° 27444, los artículos 88, 89 y 90 del Reglamento de la LRM (Decreto Supremo N° 004 - 2013 – ED), artículo 101 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil (Decreto Supremo N° 040 2014 PCM) y Decreto Legislativo N° 1327 (denuncias por actos de corrupción).	Se encuentra regulada en el artículo 158 de la Ley N° 27444.	Se encuentra regulada por el Decreto Supremo N°
Es un procedimiento de oficio, el denunciante no es parte en el proceso.	Es a petición de parte.	-Mecanismo de participación de la ciudadanía a través del Libro de Reclamaciones.
Se comunica a la autoridad alguna situación administrativa no ajustada a derecho.	Se dirige contra la conducta del funcionario público por el defecto de	Los usuarios expresan su insatisfacción con el servicio brindado en

	tramitación del expediente.	del ejercicio de la función pública.
Se presenta porque el funcionario afecta al interés público o al buen funcionamiento de la organización.	Se presenta porque se afecta al derecho al debido procedimiento administrativo.	Se presenta porque se afecta la calidad en el servicio de atención al ciudadano.
No se requiere sustentar inmediata derecho lesionado o interés legítimo.	Se debe fundamentar el interés personal.	Debe expresarse el motivo de la insatisfacción

## 2.2.5. REGÍMENES DISCIPLINARIOS

**Regímenes disciplinarios en el Sector Educación:** Este régimen disciplinario se enmarca dentro de la Ley N° 29944 LRM, la cual busca establecer un marco normativo para la gestión del personal docente, detalla los procedimientos y sanciones aplicables en caso de faltas disciplinarias cometidas por directivos y docentes. Establece las normas y procedimientos para la investigación y sanción de faltas disciplinarias cometidas por profesionales de la educación, incluyendo aspectos como el debido proceso, las garantías de defensa y el respeto a los derechos laborales de los docentes.

**Régimen disciplinario en la Carrera Pública Magisterial:** la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un marco normativo para la gestión del personal al servicio del Estado en general, incluyendo a los profesionales del sector educativo que no se encuentren bajo el ámbito de la LRM, contempla las normas y procedimientos aplicables en caso de faltas disciplinarias cometidas por servidores públicos, incluyendo a los docentes que no están sujetos a la LRM. Se aplican en el ámbito de la administración pública en general, garantizando el debido proceso y las garantías de defensa de los servidores públicos.

*Estos regímenes disciplinarios en el sector educativo peruano establecen las normas y procedimientos para investigar y sancionar las*

*faltas disciplinarias cometidas por los directivos y docentes, asegurando el respeto al debido proceso, las garantías de defensa y el cumplimiento de los estándares de conducta y desempeño requeridos para garantizar la calidad educativa.*

## **2.2.6. FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE SE PUEDEN CONSIDERAR LEVES O NO LEVES**

- 1. Definición de faltas leves o no leves:** establece una serie de acciones que se consideran leves o no leves, como el incumplimiento de horarios, la tardanza o inasistencia injustificada, y la evasión de responsabilidades relacionadas con la evaluación del rendimiento estudiantil o la participación en proyectos educativos.
- 2. Enfoque en la responsabilidad y la disciplina laboral:** Las faltas consideradas leves están relacionadas principalmente con el cumplimiento de deberes y obligaciones laborales, como el respeto al horario de trabajo, la asistencia a actividades formativas y la colaboración en evaluaciones y proyectos educativos. Estas acciones reflejan un enfoque en la responsabilidad y el compromiso del docente con su labor educativa.
- 3. Consideración del impacto en el desempeño educativo:** Aunque estas faltas se consideran menos graves en comparación con otras, como el abandono de cargo o la conducta delictiva, aún pueden afectar el funcionamiento eficiente de la institución educativa y el rendimiento académico de los estudiantes. Por lo tanto, es importante abordarlas y corregirlas de manera oportuna.
- 4. Escalabilidad de las medidas disciplinarias:** Las faltas leves o no leves pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias proporcionales a la gravedad de la falta, como descuentos remunerativos o amonestaciones. Esto permite una respuesta flexible y escalonada según la naturaleza y la repetición de la falta.
- 5. Prevención del abandono de cargo:** La consideración de inasistencias injustificadas al centro de trabajo hasta cierto límite

como falta leve busca prevenir el abandono de cargo y promover la responsabilidad laboral. Sin embargo, se establece un límite claro, más allá del cual se considerará abandono de cargo y se aplicarán medidas más severas.

*El análisis de las faltas administrativas leves o no leves en el contexto de la LRM muestra un enfoque equilibrado entre la promoción de la responsabilidad laboral y la aplicación de medidas disciplinarias proporcionales. Estas disposiciones buscan garantizar un ambiente de trabajo educativo eficiente y profesional, donde se fomenten valores de responsabilidad, disciplina y compromiso con la labor docente.*

#### **2.2.7. FALTAS ADMINISTRATIVAS O CAUSALES A LAS QUE LES CORRESPONDE SANCIÓN DE CESE TEMPORAL:**

- **Gravedad de las transgresiones:** Las causales de cese temporal se centran en acciones que representan una transgresión grave de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente. Estas acciones van desde causar perjuicio al estudiante o la institución educativa hasta ejecutar actos de violencia física o difamación, lo que indica la importancia de mantener un ambiente educativo seguro y respetuoso.
- **Prohibición de actividades impropias:** Se prohíbe específicamente la realización de actividades comerciales o lucrativas que se aprovechen del cargo docente, así como cualquier actividad ajena al cumplimiento de las funciones docentes sin la debida autorización. Esto busca evitar conflictos de interés y garantizar la integridad y dedicación del docente a su labor educativa.
- **Preservación del normal desarrollo del servicio educativo:** Interrumpir deliberadamente el normal desarrollo del servicio educativo se considera una falta grave, lo que resalta la importancia de mantener la continuidad y la calidad de la enseñanza para los eew2estudiantes.

- **Neutralidad política en el ambiente educativo:** Se prohíbe el proselitismo político partidario dentro del centro de trabajo, lo que refleja la necesidad de mantener la neutralidad política en el ámbito educativo y evitar la influencia partidista en la formación de los estudiantes.
- **Protección de la integridad del proceso evaluativo:** Se establece la prohibición de acciones dirigidas a afectar o alterar los resultados de las evaluaciones de los estudiantes, así como su reproducción o sustracción. Busca proteger la integridad del proceso evaluativo y garantizar la equidad y la transparencia en la evaluación del aprendizaje.
- **Reincidencia como factor agravante:** Se establece que el docente que haya sido sancionado previamente en dos ocasiones con suspensión es pasible de cese temporal, lo que indica que la reincidencia agrava la falta y puede resultar en medidas disciplinarias más severas.

*Las causales de cese temporal en el cargo resaltan la importancia de mantener la integridad, la ética y la dedicación en el ejercicio de la función docente, así como la necesidad de preservar un ambiente educativo seguro, respetuoso y neutral. Buscan garantizar la calidad y la eficacia de la educación, así como proteger los derechos e intereses de los estudiantes y la comunidad educativa en general.*

#### **2.2.8. FALTAS ADMINISTRATIVAS O CAUSALES A LAS QUE LES CORRESPONDE SANCIÓN DE DESTITUCIÓN:**

1. **Transgresión de principios, deberes y obligaciones:** La destitución se reserva para casos de transgresión muy grave de los principios, deberes y obligaciones inherentes al ejercicio de la función docente. Esto implica que las faltas deben ser consideradas de gran magnitud y tener un impacto significativo en el ámbito educativo.

2. **Diversidad de faltas consideradas muy graves:** El listado de faltas consideradas muy graves abarca una amplia gama de comportamientos inadecuados que afectan la integridad, seguridad y bienestar de los estudiantes y la comunidad educativa en general. Desde la inasistencia injustificada hasta la comisión de delitos graves como el terrorismo o la violencia sexual, se incluyen diversas acciones que comprometen seriamente la ética y el profesionalismo del docente.
3. **Énfasis en la integridad y el bienestar estudiantil:** Varias de las faltas señaladas están directamente relacionadas con la protección de los derechos y la seguridad de los estudiantes, como el maltrato físico o psicológico, el hostigamiento sexual y los actos de violencia que afecten los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa.
4. **Cero tolerancias hacia conductas delictivas:** La inclusión de delitos como la concusión, el peculado, el cohecho y el enriquecimiento ilícito entre las causales de destitución refleja la política de cero tolerancias hacia la corrupción y la conducta delictiva en el ámbito educativo. Esto garantiza que los docentes sean ejemplos de integridad y respeto a la ley.
5. **Consideración de antecedentes disciplinarios:** La disposición que establece la destitución para los docentes que hayan sido sancionados previamente en dos ocasiones con cese temporal demuestra la importancia de la responsabilidad y el comportamiento ético continuo en el ejercicio de la función docente.

*Las faltas administrativas o causales de destitución según la LRM reflejan un enfoque riguroso y comprometido con la integridad, la ética y el bienestar de los estudiantes y la comunidad educativa en su conjunto. Estas disposiciones buscan garantizar un ambiente educativo seguro, ético y profesional, donde los docentes ejerzan su labor con responsabilidad y respeto a los principios fundamentales de la educación.*

### **Condiciones para determinar la gravedad de la falta:**

- 1. Circunstancias y forma de comisión:** Las circunstancias y la forma en que se comete una falta pueden influir significativamente en su gravedad. Por ejemplo, el incumplimiento de deberes en situaciones críticas o la comisión de la falta de manera deliberada pueden considerarse más graves que aquellas cometidas de manera accidental o en circunstancias menos problemáticas.
- 2. Concurrencia de varias faltas:** La comisión simultánea de varias faltas o infracciones puede aumentar la gravedad de la situación, ya que muestra un patrón de comportamiento problemático o una falta de respeto por las normas y obligaciones.
- 3. Participación de múltiples servidores:** Si más de una persona está involucrada en la comisión de la falta, especialmente si son personas con autoridad o responsabilidad, la gravedad puede aumentar debido a la implicación de varios individuos en la transgresión.
- 4. Gravedad del daño y perjuicio económico:** La magnitud del daño causado por la falta y el perjuicio económico resultante son factores importantes para determinar su gravedad. Cuanto mayor sea el impacto negativo en el interés público o en el bien jurídico protegido, más grave se considerará la falta.
- 5. Beneficio ilegalmente obtenido:** Si la falta resulta en la obtención de beneficios ilegales para el infractor o para otros, esto aumenta su gravedad y puede implicar una mayor sanción.
- 6. Intencionalidad en la conducta:** La presencia de intencionalidad en la comisión de la falta puede ser un factor significativo para determinar su gravedad. Las faltas cometidas con plena conciencia de su ilicitud pueden considerarse más graves que aquellas cometidas por error o negligencia.
- 7. Situación jerárquica del autor:** La posición jerárquica del autor o autores de la falta también puede influir en la gravedad de la misma. Las faltas cometidas por personas con mayor autoridad o responsabilidad pueden considerarse más graves debido al

impacto potencialmente mayor en la organización o en la comunidad educativa.

*Estas condiciones proporcionan un marco integral para evaluar la gravedad de una falta en el contexto educativo, permitiendo una aplicación justa y equitativa de las medidas disciplinarias. La consideración de estos factores contribuye a garantizar la eficacia del sistema disciplinario y a mantener la integridad y la calidad del servicio educativo.*

#### **Sanción de amonestación o suspensión**

<b>Tipo de sanción</b>	<b>Servidores Denunciados</b>	<b>Investiga la Denuncia</b>	<b>Autoridad que Sanciona</b>
<b>Amonestación o Suspensión</b>	Profesor que ejerce labor en aula, personal jerárquico, (jefe de taller laboratorio, asesor de asignatura, etc.) y subdirector de institución educativa.	Director de Institución Educativa	de Director de Institución Educativa
	Profesor Coordinador, Director de Institución Educativa, Especialista en Educación, Director de Gestión Pedagógica o Jefe de Gestión Pedagógica y Director de UGEL.	Jefe de Personal o quien haga sus veces de la IGED a la que pertenece el profesor denunciado o la instancia superior según corresponda.	Titular de la IGED para el caso del Director de la UGEL la sanción se oficializa por resolución de Titular de la ITDG del ámbito regional

#### **Procedimiento de sanción (artículo 88.2 y artículo 89.2 del Reglamento de la LRM)**

- 1. Notificación y presentación de descargos:** El procedimiento comienza con la notificación al docente denunciado,

proporcionándole una copia de la denuncia junto con una descripción clara y precisa de los hechos imputados, las normas legales supuestamente infringidas y la posible sanción a imponer en caso de que se compruebe la falta disciplinaria. Este paso es fundamental para garantizar que el docente tenga pleno conocimiento de los cargos en su contra y pueda ejercer su derecho a la defensa. Se otorga un plazo improrrogable de diez días hábiles para que el docente presente sus descargos, lo que asegura un tiempo adecuado para preparar una respuesta adecuada

2. **Investigación por parte del director:** Una vez vencido el plazo para presentar descargos, el director de la Institución Educativa realiza la investigación correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles. Durante este período, el director recopila y examina todas las pruebas relevantes y realiza las diligencias necesarias para esclarecer los hechos denunciados. Este paso es crucial para garantizar una evaluación imparcial y exhaustiva de la situación.
3. **Resolución motivada:** Una vez completada la investigación, el director emite una resolución motivada en la que se determina la sanción aplicable, ya sea una amonestación escrita o una suspensión, en función de la gravedad de la falta y las circunstancias específicas del caso. Es importante destacar que la resolución debe estar debidamente fundamentada, es decir, debe explicar las razones que justifican la imposición de la sanción y hacer referencia a las pruebas o evidencias que respaldan dicha decisión. Esto garantiza la transparencia y la legalidad del proceso disciplinario. El procedimiento de sanción establecido en el Reglamento de la LRM cumple con los principios del debido proceso y la defensa del docente, al proporcionarle la oportunidad de presentar sus descargos, llevar a cabo una investigación imparcial y fundamentar debidamente la resolución que impone la sanción correspondiente.

*Este enfoque garantiza la protección de los derechos del docente y contribuye a la eficacia y la legitimidad del sistema disciplinario en el ámbito educativo*

### Esquema de un procedimiento por falta leve o no tan leve



### Consideraciones para el inicio de un procedimiento disciplinario por falta leve o no tan leve:

- 1. Traslado de la denuncia:** El primer paso es trasladar al director de la Institución Educativa la denuncia presentada por los padres de familia contra el docente por constantes tardanzas y el presunto perjuicio ocasionado a los estudiantes. Este traslado debe contener una descripción clara de los hechos imputados y los documentos probatorios relacionados.
- 2. Requisitos de la notificación:** La notificación debe cumplir con ciertos requisitos, como incluir el nombre completo y número de DNI del destinatario, así como la fecha y hora de recepción del documento. La firma del director en el documento de notificación es esencial para dejar constancia de su recepción.
- 3. Plazos y procedimientos:** Todos los plazos y acciones deben regirse por lo establecido en el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y otras normativas pertinentes. Se otorga un plazo de diez días hábiles al director para presentar su descargo desde la recepción del documento de traslado de la denuncia
- 4. Determinación de la gravedad de la falta:** En este caso, se considera que la omisión del director al no sancionar al docente por las tardanzas reiteradas constituye una falta leve, según los criterios establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la LRM.

Se fundamenta en la falta de ejercicio de su potestad sancionadora pese a tener conocimiento de la situación, lo cual afecta indirectamente a los estudiantes.

- 5. Inicio del procedimiento disciplinario:** Se procede a notificar al director sobre la apertura de un procedimiento disciplinario en su contra por la presunta falta leve cometida. Se le otorga un plazo para presentar su descargo, advirtiéndole sobre las consecuencias de no hacerlo dentro del plazo establecido.

*El análisis y procedimiento para determinar la gravedad de la falta y el inicio del proceso disciplinario se basan en el cumplimiento de las normativas vigentes, el respeto al debido proceso y la aplicación de criterios objetivos para evaluar la conducta del director de la Institución Educativa.*

#### **Sanción de cese temporal o destitución**

<b>Tipo de sanción</b>	<b>Servidores Denunciados</b>	<b>Investiga la Denuncia</b>	<b>Autoridad que Sanciona</b>
<b>Cese Temporal y Destitución</b>	Profesor que ejerce labor en el aula personal jerárquico subdirector y director de la institución educativa. Profesor coordinador y Especialista en educación. Director de Gestión Pedagógica o Jefe de Gestión Pedagógica y Director de UGEL	Comisión permanente de procesos administrativos disciplinarios para docentes CPPADD. Comisión especial de procesos administrativos disciplinarios para docentes (CEPADD).	Titular de la IGED. Titular de la IGED.

#### **Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes**

<b>Conformación</b>	<b>Tipo de Falta que Investiga</b>	<b>Número de Miembros</b>	<b>Personas Procesadas</b>	<b>Forma en que se Constituye</b>
---------------------	------------------------------------	---------------------------	----------------------------	-----------------------------------

a) Un representante del titular de la instancia de Gestión Educativa quien lo preside.	Se encarga de los procesos administrativos disciplinarios por faltas que ameriten sanción desde ese temporal o destitución.	Tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros alternos.	Profesor, personal jerárquico, director y subdirector institución educativa, especialistas en educación que laboran en las áreas de desempeño de formación docente Innovación e Investigación de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y MINEDU.	Resolución del Titular y de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada.
b) Un representante de la oficina de personal de la instancia de gestión educativa descentralizada a profesional en derecho que presta servicios a tiempo completo y de forma exclusiva quien actúa como secretario técnico y,				
c) Un representante de los profesores nombrados de la jurisdicción elegido a través de proceso electoral.				

*Nota.* Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial modificado por Decreto Supremo N° 005 - 2017-MINEDU

## **Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes**

<b>Conformación</b>	<b>Tipo de Falta que Investiga</b>	<b>Número de Miembros</b>	<b>Personas Procesadas</b>	<b>Forma en que se Constituye</b>
Director de gestión pedagógica de la Dre quien lo preside. Dos especialistas de educación de la Dre.	Se encarga de los procesos administrativos disciplinarios por faltas que ameriten sanción desde ese temporal o destitución.	Tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros alternos.	Se encarga de los procesos administrativos disciplinarios a los Directores de Gestión Pedagógica de las DRE Directores de UGEL o Jefes de Gestión Pedagógica de las UGEL.	Se constituye mediante Resolución del Director de la DRE

*Nota.* Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial modificado por Decreto Supremo N° 005 - 2017-MINEDU

### **Procedimientos en la CPPADD o CEPADD**

1. **Funciones de la CPPADD o CEPADD:** La Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPADD) o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios (CEPADD) de la Institución de Gestión Educativa Descentralizada (IGED) tiene la responsabilidad de calificar las denuncias que recibe. Su tarea es determinar si las denuncias constituyen faltas graves o muy graves. En caso contrario, debe derivarlas a la autoridad competente para su evaluación y posible aplicación de sanciones menores.
2. **Actos de investigación:** La CPPADD o CEPADD tiene la facultad de realizar actos de investigación antes de emitir un informe preliminar. Esto puede incluir la recopilación de evidencia y la verificación de los hechos denunciados para asegurarse de la veracidad de la información recibida.

3. **Plazo para emitir informe preliminar:** La CPPADD o CEPADD debe pronunciarse sobre la procedencia o no de instaurar un proceso administrativo disciplinario en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde la recepción de la denuncia. Este plazo establece un límite temporal para garantizar una respuesta oportuna a las denuncias recibidas.
4. **Remisión del informe al titular de IGED:** Una vez aprobado el informe preliminar, la Comisión lo remite al Titular de la IGED correspondiente. Este informe contiene la evaluación de la CPPADD o CEPADD sobre la procedencia de instaurar un proceso disciplinario.
5. **Resolución del Titular de IGED:** El Titular de la IGED emite la resolución correspondiente en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del informe preliminar. Esta resolución puede incluir la instauración del proceso disciplinario si se considera que existen méritos suficientes, o el archivo del expediente si no se encuentran fundamentos para iniciar el procedimiento disciplinario.

*El proceso de investigación preliminar establece un marco claro y definido para la evaluación de denuncias de faltas disciplinarias en el ámbito educativo, asegurando el respeto al debido proceso y la aplicación justa de las sanciones correspondientes.*

**Proceso administrativo disciplinario (artículo 96 y siguientes del Reglamento de LRM):**

1. **Instauración del proceso:** El proceso administrativo disciplinario se inicia mediante una resolución emitida por el Titular de la Institución de Gestión Educativa Descentralizada (IGED) o por el funcionario que tenga la facultad delegada. Esta resolución no es impugnabile, lo que implica que no puede ser objeto de recursos en su contra.

2. **Derecho a presentar cargos:** El procesado tiene derecho a presentar un descargo por escrito, en el cual puede exponer ordenadamente los hechos, fundamentos legales y pruebas que desvirtúen los cargos imputados. Este descargo debe presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de instauración del proceso. En casos excepcionales y justificados, este plazo puede prorrogarse por cinco (5) días hábiles más.
3. **Investigación complementaria:** Las Comisiones Permanentes y Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes son las encargadas de realizar las investigaciones complementarias del caso. Esto implica solicitar informes pertinentes, examinar pruebas presentadas y considerar los principios de la potestad sancionadora establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General. Estas comisiones elevan un Informe Final al Titular de la IGED correspondiente.
4. **Determinación de la Sanción:** La prerrogativa de determinar el tipo de sanción y el periodo a aplicarse recae en el Titular de la IGED. Esto implica que es esta autoridad la que decide sobre la sanción a imponer en función de los resultados de la investigación y el informe final de la Comisión Disciplinaria.

*El proceso administrativo disciplinario en el ámbito educativo sigue una secuencia ordenada y garantiza el derecho a la defensa del procesado, así como el respeto a los principios de legalidad y debido proceso. La investigación complementaria y la determinación de la sanción final son responsabilidades cruciales que recaen en las autoridades competentes.*

### **Contenido de la resolución de instauración de proceso disciplinario por faltas graves o muy graves**

1. **Elementos esenciales del proceso disciplinario (Artículo 33):**  
El artículo 33 establece los requisitos que deben contener la

notificación de inicio del procedimiento disciplinario. Estos incluyen los medios probatorios que sustentan el inicio del procedimiento, la imputación de la falta o infracción, la medida de retiro en caso de ser necesaria, la sanción correspondiente, el plazo para presentar el descargo, los derechos y obligaciones del profesor durante el proceso, y la autoridad competente para recibir los descargos.

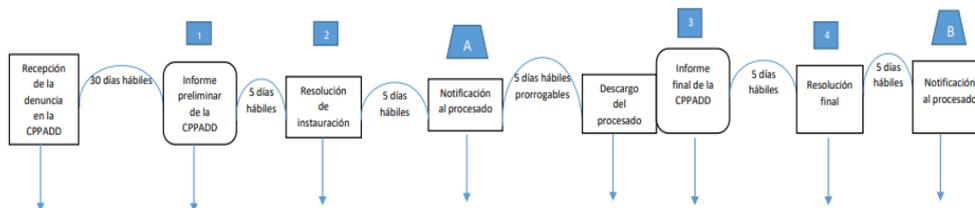
2. **Plazo de prescripción de la acción disciplinaria:** Se establece que el plazo de prescripción de la acción disciplinaria es de un año contado desde la fecha en que se hace de conocimiento la falta al titular de la entidad a través del Informe Preliminar. Este plazo puede suspenderse únicamente con la instauración del procedimiento disciplinario, y se reanuda si se declara la nulidad del acto de instauración.
3. **Criterios para graduar una sanción:** Se aplican criterios supletorios establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 para graduar la sanción, considerando aspectos como el beneficio ilícito, la probabilidad de detección, la gravedad del daño, el perjuicio económico, la reincidencia, las circunstancias de la comisión de la infracción y la existencia de intencionalidad en la conducta del infractor. Estos criterios se aplican únicamente a sanciones que posean un margen de discrecionalidad en su aplicación.
4. **Separación preventiva y retiro del profesor:** Se detallan los casos en los que el director de la institución educativa debe separar preventivamente al profesor y las circunstancias que conllevan al retiro del profesor de la institución educativa. Estas medidas son adoptadas por el titular de la UGEL o DRE, previa recomendación de la CPPADD o CEPADD, y no implican la suspensión del pago de remuneraciones.
5. **Modificaciones al reglamento:** Se mencionan las modificaciones realizadas al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, que establecen claramente los procedimientos para la separación preventiva y el retiro del profesor, así como las responsabilidades

de las autoridades correspondientes en la ejecución de estas medidas.

### Cuadro Comparativo

Cuadro comparativo medida de RETIRO	separación preventiva
Debe ser adoptada por el director de la IE en caso no lo hiciera lo efectuará el titular de la UGEL o DRE o quien haga sus veces.	Lo adopta el titular de la UGEL o DRE o quien haga sus veces, previa recomendación de las comisiones de procesos administrativos disciplinarios.
Se adopta de oficio.	Se adopta de oficio.
Se efectúa en los supuestos establecidos en el artículo 44 de la LRM.	Se efectúa en los supuestos establecidos en el artículo 44 de la LRM.
Culmina con la conclusión del proceso administrativo disciplinario o proceso judicial.	Culmina con la conclusión del proceso administrativo disciplinario o proceso judicial.
No constituye sanción ni de mérito.	No constituye sanción ni de mérito.
Implica el alejamiento del profesor de cualquier institución educativa.	Implica el alejamiento del profesor de cualquier institución educativa.
No comprende la suspensión del pago de remuneraciones.	No comprende la suspensión del pago de remuneraciones.
Es aplicable al personal docente y personal administrativo de la IE.	Es aplicable únicamente al personal docente.

### Etapas y plazos del procedimiento administrativo disciplinario



Nota. LRM en el Sector Educación pág. 42

### Inhabilitación administrativa

Se detallan diversas situaciones en las cuales un servidor público puede ser inhabilitado para ejercer la función docente.

- Suspensión y cese temporal: La inhabilitación está vinculada al término de la sanción administrativa.

- Destitución: Implica una inhabilitación más severa, prohibiendo el ejercicio de cualquier función pública por un período mínimo de cinco años.
- Por resolución judicial firme: Cuando un servidor público es inhabilitado por una sentencia judicial de acuerdo con el Código Penal.
- Condena por delitos graves: Los profesionales de la educación condenados por ciertos delitos, como terrorismo, corrupción, tráfico de drogas o delitos contra la libertad sexual, quedan impedidos de ingresar al servicio público en el sector educación.
- Condena por delitos graves: Los profesionales de la educación condenados por ciertos delitos, como terrorismo, corrupción, tráfico de drogas o delitos contra la libertad sexual, quedan impedidos de ingresar al servicio público en el sector educación.
- Ejecución de la sanción: Se establece que el acto administrativo que impone la sanción disciplinaria es ejecutorio una vez notificado, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Además, se enfatiza que las resoluciones de sanción no se suspenden por la interposición de recursos administrativos.

### **Funciones de las Comisiones de Procesos**

1. **Faltas y sanciones:** Se establecen tres categorías de faltas disciplinarias: leves, graves y muy graves, con sanciones que van desde la amonestación escrita hasta la destitución. Esto proporciona una gradación de las medidas disciplinarias en función de la gravedad de las faltas cometidas por los docentes.
2. **Procedimiento disciplinario:** Se describe detalladamente el proceso disciplinario, que consta de dos fases: instructiva y sancionadora. La fase instructiva está a cargo de comisiones específicas designadas para cada caso, y el procedimiento no puede exceder de doce meses, salvo circunstancias excepcionales. Se establecen plazos para la presentación de descargos, la práctica de diligencias y la emisión de informes.

3. **Medidas cautelares:** Se prevé la posibilidad de declarar la separación temporal del docente o director de sus funciones como medida cautelar para prevenir afectaciones mayores a la institución educativa o a los estudiantes. Esta medida se toma en circunstancias excepcionales y se ejecuta de manera inmediata.
4. **Notificación y recursos:** Se establecen plazos para la notificación de resoluciones y la presentación de recursos de reconsideración o apelación. Además, se especifica que la interposición de recursos no suspende la ejecución del acto impugnado, excepto en el caso de destitución.

### **Análisis de Derecho a la Defensa, antecedentes históricos**

- **Falta de referencia a fuentes específicas:** Aunque se menciona que el derecho a la defensa se remonta a la antigüedad, el texto no proporciona referencias específicas o citas de fuentes históricas que respalden esta afirmación. Sería útil incluir ejemplos concretos de prácticas o documentos antiguos que ilustren la aplicación temprana de este derecho.
- **Simplificación de la historia legal:** El texto tiende a simplificar la historia legal al afirmar que las normas han evolucionado de formas "cruelles, tiranas o bárbaras" a normas más humanizadas, especialmente en el ámbito penal. Si bien es cierto que ha habido avances significativos en la protección de los derechos humanos a lo largo del tiempo, la realidad es mucho más compleja y hay áreas en las que aún existen desafíos importantes en términos de garantizar la justicia y la igualdad ante la ley.
- **Falta de contextualización:** El análisis histórico del derecho a la defensa podría beneficiarse de una mayor contextualización en términos de las diferentes culturas, sistemas legales y contextos sociales en los que ha evolucionado este derecho. La historia legal es diversa y variada, y es importante reconocer cómo diferentes sociedades han abordado y desarrollado el derecho a la defensa de maneras únicas.

- **Ausencia de análisis crítico contemporáneo:** Aunque el texto ofrece una visión histórica del derecho a la defensa, carece de un análisis crítico de los desafíos y controversias contemporáneas relacionadas con este derecho. Sería útil explorar cuestiones actuales, como el acceso igualitario a la representación legal, la efectividad de los sistemas de defensa pública y las tensiones entre la seguridad pública y los derechos individuales en el contexto de la justicia penal.

### **Fundamentos del Derecho a la Defensa: filosóficos, políticos y normativos de carácter constitucional**

- **Amplia gama de influencias filosóficas:** El texto destaca la influencia de diversas corrientes filosóficas en la configuración del derecho a la defensa, desde el derecho natural hasta el positivismo. Esta diversidad de influencias resalta la complejidad del desarrollo histórico y conceptual de este derecho fundamental, pero también podría beneficiarse de una mayor profundización en cada una de estas corrientes y cómo han contribuido específicamente a la concepción moderna del derecho a la defensa.
- **Contextualización histórica limitada:** Aunque se mencionan brevemente eventos históricos como la Revolución Norteamericana y Francesa, así como los movimientos de emancipación en América Latina, el texto no profundiza en cómo estos eventos específicos influyeron en la evolución del derecho a la defensa. Una mayor contextualización histórica podría ayudar a comprender mejor cómo las luchas por la libertad y la igualdad han moldeado las concepciones contemporáneas de este derecho.
- **Relación entre filosofía y derecho constitucional:** El texto destaca la importancia de comprender el contexto filosófico en el que se formaron y plasmaron las normas constitucionales relacionadas con el derecho a la defensa. Sin embargo, podría ser útil explorar más a fondo cómo las ideas filosóficas se reflejan

específicamente en las disposiciones constitucionales y cómo estas disposiciones se aplican en la práctica jurídica y judicial.

### **Fundamentos normativos del derecho a la Defensa**

- **Contexto histórico internacional:** El texto destaca el contexto histórico posterior a la Segunda Guerra Mundial como un período crucial en el desarrollo de los derechos humanos y el reconocimiento internacional de los mismos, resalta la urgencia y la necesidad percibida por la comunidad internacional de establecer normas globales para proteger los derechos fundamentales.
- **Relevancia de los tratados internacionales:** Se mencionan la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos como fundamentos normativos importantes para el derecho a la defensa. Estos tratados internacionales establecen principios básicos, como el derecho a un juicio justo y la presunción de inocencia, que son fundamentales para el ejercicio del derecho a la defensa en todo el mundo.
- **Limitaciones de las declaraciones de derechos:** Se señala que, aunque estos tratados representan avances significativos en la protección de los derechos humanos, tienen limitaciones en términos de su aplicación efectiva. Por ejemplo, la Declaración Universal de Derechos Humanos no tiene fuerza legal vinculante y, por lo tanto, depende de los Estados su implementación y cumplimiento.
- **Regionalización de los derechos humanos:** Se destaca el papel de conferencias y tratados regionales, como la Conferencia Interamericana de 1948, en la promoción y protección de los derechos humanos en regiones específicas. Esta regionalización refleja la diversidad de contextos culturales y legales y reconoce la importancia de abordar los derechos humanos a nivel local y regional.

## **El derecho a la defensa**

- **Derecho a la defensa como principio fundamental:** Se destaca como un principio fundamental en el sistema legal, que garantiza a los individuos el acceso a una defensa adecuada y efectiva en cualquier proceso legal o administrativo en el que estén involucrados. Este derecho se considera esencial para proteger los derechos individuales y asegurar un proceso justo y equitativo.
- **Dimensiones del derecho a la defensa:** El texto explora las diferentes dimensiones del derecho a la defensa, incluyendo la defensa material y técnica. La defensa material se refiere a la capacidad del individuo para defenderse por sí mismo, mientras que la defensa técnica implica la elección y asistencia de un abogado defensor. Ambas dimensiones son fundamentales para garantizar una defensa completa y efectiva.
- **Importancia del debido proceso:** Se resalta la importancia del derecho a la defensa en el contexto del debido proceso legal. El derecho a la defensa se considera una parte integral del debido proceso, asegurando que los individuos tengan la oportunidad de refutar las acusaciones en su contra y presentar evidencia en su defensa.
- **Amplitud de aplicación:** El análisis subraya que el derecho a la defensa no se limita únicamente al ámbito penal, sino que también se extiende a otros ámbitos del derecho, como el laboral y el civil. Esto refleja la universalidad y la importancia del derecho a la defensa en todos los aspectos de la ley.
- **Garantías asociadas al derecho a la defensa:** El texto menciona diversas garantías asociadas al derecho a la defensa, como el derecho a ser notificado legalmente, el acceso al expediente, la presentación y recopilación de pruebas, y el acceso a recursos impugnatorios. Estas garantías son cruciales para asegurar un proceso legal justo y equitativo.

*Lo mencionado líneas arriba proporciona una visión integral del derecho a la defensa, destacando su importancia en el sistema legal y su papel en la protección de los derechos individuales. Además, resalta la necesidad de garantizar que este derecho se aplique de manera efectiva en todos los aspectos del derecho, y se proporcionen las garantías necesarias para su ejercicio adecuado.*

### **Ejercicio del derecho a la defensa**

- **Inicio del ejercicio del derecho a la defensa:** Se destaca que el administrado debe ejercer su derecho de defensa desde el momento en que se le notifica el inicio del procedimiento administrativo disciplinario. Esto implica refutar o aceptar los cargos y, si es necesario, buscar asesoramiento legal para preparar una defensa adecuada.
- **Acceso a la información y pruebas:** Se enfatiza que el administrado tiene derecho a acceder al expediente en cualquier etapa del proceso, de acuerdo con la Ley Procedimientos Administrativos General. Esto le permite justificar su posición y presentar elementos de convicción para respaldar su defensa.
- **Procedimiento para presentar descargos:** El texto detalla los pasos que debe seguir el administrado para presentar sus descargos, incluyendo la presentación por escrito, la inclusión de fundamentos legales y medios probatorios, y el plazo para su presentación. Se destaca la posibilidad de solicitar una prórroga en circunstancias excepcionales.
- **Consecuencias de no presentar descargos:** Se menciona que, si el administrado no presenta sus descargos dentro del plazo establecido, la comisión encargada del procedimiento puede valorar el expediente en su conjunto y considerar otras diligencias de investigación necesarias. Además, se indica que los descargos presentados fuera del plazo establecido se considerarán como no presentados.

- **Importancia del cumplimiento normativo:** Se subraya la importancia de ceñirse estrictamente a lo establecido en el reglamento y la ley aplicable para evitar nulidades en el proceso. Esto resalta la necesidad de que las entidades públicas cumplan de manera eficiente y eficaz con sus responsabilidades para garantizar la integridad del procedimiento.

### **Derecho a la defensa eficaz**

- **Principio fundamental:** Se establece que el derecho del imputado a contar con un abogado defensor es un principio supremo y rector que gobierna el proceso judicial. Esto implica que el Estado está obligado a garantizar una defensa eficaz para el acusado.
- **Aplicación directa y obligatoria:** Se enfatiza que este principio debe aplicarse de manera directa y obligatoria en cualquier proceso judicial. Esto significa que es fundamental para garantizar un juicio justo y equitativo.
- **Limitaciones para la autodefensa:** Se señala que no siempre es legítimo que una persona se defienda a sí misma en un proceso judicial. Para que la autodefensa sea legítima, la persona debe tener suficientes conocimientos en materia legal y estar en condiciones reales de ejercer su defensa.
- **Derecho irrenunciable a un abogado defensor:** Se destaca que toda persona imputada de un delito tiene el derecho irrenunciable a contar con un abogado que la defienda durante todo el proceso judicial. Este derecho es esencial para asegurar que la defensa sea efectiva y no meramente formal.
- **Importancia de la defensa técnica:** Se resalta que la defensa técnica por parte de un abogado es necesaria para refutar las acusaciones formuladas por otro abogado, ya sea estatal o particular. Esta defensa técnica garantiza que el acusado pueda ejercer plenamente su derecho a la defensa.

## **Derecho del imputado a elegir defensor**

- **Derecho irrenunciable:** Se resalta que el derecho del imputado a elegir su propio defensor es irrenunciable y está respaldado por normativas constitucionales y convencionales. Este derecho es esencial para garantizar un juicio justo y equitativo.
- **Violaciones del derecho:** Se mencionan casos concretos en los que se han violado este derecho fundamental, con ejemplos de audiencias en las que se impuso la intervención de un defensor oficial en lugar de respetar la elección del imputado. Estas situaciones demuestran que a veces las instituciones priorizan sus intereses por encima de los derechos de los individuos.
- **Responsabilidades del estado:** Se destaca la responsabilidad del Estado en asegurar el ejercicio efectivo de este derecho, incluyendo la obligación de informar al imputado sobre su derecho a elegir un defensor y convocar al profesional designado por el imputado para que acepte o rechace el cargo.
- **Deberes correlativos:** Se menciona que los deberes del Estado de convocar al defensor elegido por el imputado son correlativos a su derecho a elegir defensor. Esto implica que el Estado debe asegurar que el profesional designado por el imputado tenga la oportunidad de aceptar o rechazar el cargo.

## **Derecho del imputado a ser asistido por un defensor público**

- **Carácter subsidiario:** Se subraya que la intervención del defensor público es subsidiaria, es decir, solo puede actuar cuando el imputado no se defiende por sí mismo ni designa un abogado particular para que lo asista. Esta disposición está respaldada por la Convención Americana de Derechos Humanos, que garantiza al imputado el derecho a ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado en caso de que no se defienda por sí mismo ni nombre un defensor dentro del plazo establecido.

- **Prohibición de intervención:** Se enfatiza que el Ministerio Público de la Defensa no debe intervenir en el proceso cuando el imputado ha elegido un defensor particular. Su intervención en estas circunstancias violaría el derecho constitucional y convencional del imputado a ser asistido por un defensor de su elección.
- **Instrucciones de la Defensoría General:** Se menciona que la Defensoría General ha instruido a los defensores públicos a abstenerse de actuar cuando el imputado ha designado un defensor particular. Esta medida busca evitar la violación de los derechos del imputado y garantizar el ejercicio efectivo de su derecho a la defensa.
- **Consecuencias de la violación del derecho:** Se destaca que la intervención indebida del defensor público en lugar del defensor particular elegido por el imputado puede llevar a la nulidad de las actuaciones correspondientes, afectando así la validez del proceso.

*Este acápite resalta la importancia de respetar el derecho del imputado a ser asistido por el defensor de su elección y señala las medidas adoptadas para garantizar este derecho, así como las consecuencias de su violación. Además, enfatiza el papel crucial de las autoridades judiciales en velar por el respeto de este derecho y asegurar una defensa efectiva para el imputado.*

## **Definiciones conceptuales**

### **Ley N° 27444**

El propósito de la Ley N° 27444 define el marco legal que rige la actuación de la Administración Pública, con el fin de salvaguardar el interés general, proteger los derechos e intereses de los administrados, y asegurar la conformidad con el ordenamiento constitucional y jurídico en su totalidad.

## **Régimen Disciplinario**

Según Bolaños (2006), quien retoma la cita de Trayter, el régimen disciplinario se define como el conjunto de normas jurídicas establecidas por el Estado. Estas normas determinan los actos ilícitos que pueden cometer los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones y establecen las sanciones que la Administración Pública puede imponer como resultado de un procedimiento administrativo específico

Según Cervantes (2009), el régimen disciplinario forma parte del sistema de gestión de personal y se aplica tanto a los empleados de carrera como a los de libre nombramiento y remoción. Su propósito es garantizar la eficacia en la prestación de los servicios estatales, así como promover la moralidad, la responsabilidad y la conducta apropiada de los funcionarios públicos. Además, busca proteger los derechos y las garantías que corresponden a estos funcionarios en su ejercicio profesional.

## **Derecho a la Defensa**

Según Ore (1993) en su libro "Manual de Derecho a la Defensa", el derecho a la defensa se presenta como un derecho fundamental e inalienable dentro del marco de un proceso legal justo. Este derecho habilitó al imputado a enfrentar el sistema penal en una confrontación formal que garantiza una igualdad de condiciones, equiparando las armas entre las partes involucradas.

Se deduce de los conceptos mencionados que el derecho fundamental es una salvaguardia constitucional adaptable en todas las áreas de la vida humana, aplicable de inmediato y sin restricciones en todas las ramas legales, como civil, administrativa, fiscal, laboral y penal.

En el ámbito penal, es esencial que el juez cumpla con todas las normas de procedimiento establecidas por la ley para garantizar la validez del proceso, y la persona bajo investigación debe ser plenamente informada para ejercer completamente su derecho a la defensa.

Asimismo, se evidencia que el derecho a la defensa es una parte esencial del debido proceso, ya que asegura que el acusado pueda participar activamente en el proceso legal, ser parte del mismo, presentar su defensa, argumentar y presentar pruebas a su favor.

Este derecho también permite impugnar las pruebas presentadas en su contra, enfrentar una sentencia condenatoria y defenderse durante la audiencia de juicio, que es inseparable del derecho a una audiencia pública.

## **2.4. HIPÓTESIS**

### **2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

Las deficiencias en la aplicación de la Ley N° 27444 en los procedimientos del régimen disciplinario aplicados a los docentes de la I.E. N° 30326 - Concepción 2023 afectan negativamente el ejercicio del derecho a la defensa de los docentes, generando violaciones a las garantías procesales fundamentales.

### **2.4.2. HIPÓTESIS SECUNDARIAS**

**He 1** Las principales deficiencias en la aplicación de la Ley N° 27444 en los procedimientos disciplinarios a los docentes de la I.E. N° 30326 - Concepción 2023 se relacionan con la falta de claridad en los procedimientos, la insuficiente capacitación de los actores involucrados y la ausencia de mecanismos efectivos de control y supervisión.

**He 2** La Las deficiencias en la aplicación de la Ley N° 27444 impactan negativamente en las garantías procesales que conforman el derecho a la defensa de los docentes, limitando su capacidad para presentar pruebas, acceder a una defensa adecuada y participar en el proceso de manera equitativa.

**He 3** Los factores administrativos, normativos y contextuales, como la falta de recursos, la deficiente interpretación de la normativa y las

presiones externas, dificultan la correcta implementación de la Ley N° 27444 en los procedimientos disciplinarios aplicados a los docentes de la I.E. N° 30326 - Concepción 2023.

## 2.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

- Ley N° 27444
- Régimen disciplinario
- Derecho a la defensa

### OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Ley N° 27444	<p>Protección del interés general</p> <p>Garantía de derechos e intereses de los administrados</p> <p>Sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico</p>	<p>- ¿Consideras que la aplicación de la Ley 27444 contribuye a la protección del interés general en la Administración Pública?</p> <p>- ¿Crees que las acciones tomadas en el marco de esta ley han tenido un impacto positivo en la sociedad en general?</p> <p>- ¿Sientes que la aplicación de esta ley ha mejorado la eficiencia y transparencia en la gestión de los asuntos públicos?</p> <p>- ¿Has experimentado una mejora en la protección de tus derechos como ciudadano a raíz de la implementación de la Ley 27444?</p> <p>- ¿Consideras que esta ley ha fortalecido la defensa de los intereses de los ciudadanos frente a la Administración Pública?</p> <p>- ¿Has percibido una mayor transparencia y equidad en los procesos administrativos desde la entrada en vigor de esta ley?</p> <p>- ¿Crees que la Ley 27444 se ajusta adecuadamente al ordenamiento constitucional y jurídico del país?</p> <p>- ¿Consideras que esta ley ha contribuido a garantizar el respeto de los principios constitucionales en la actuación de la Administración Pública?</p> <p>- ¿Has observado una mayor coherencia y consistencia en la aplicación de la normativa legal desde la implementación de esta ley?</p>

---

Regulación de procedimientos administrativos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Cómo evalúas la claridad y accesibilidad de los procedimientos administrativos establecidos por la Ley 27444?</li> <li>- ¿Has experimentado una simplificación y agilización en los trámites administrativos desde la entrada en vigor de esta ley?</li> <li>- ¿Consideras que los procedimientos administrativos regulados por esta ley son justos y equitativos para los administrados?</li> </ul>	
Supletoriedad y complementariedad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Has notado una mejora en la coordinación entre distintos niveles de gobierno y entidades administrativas gracias a la aplicación de esta ley?</li> <li>- ¿Crees que la Ley 27444 ha facilitado la colaboración entre instituciones públicas para la resolución de asuntos comunes?</li> <li>- ¿Consideras que esta ley ha logrado un equilibrio adecuado entre la supletoriedad y complementariedad de las normativas administrativas existentes?</li> </ul>	
Régimen disciplinario	Apertura de la resolución del Procedimiento administrativo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Se respetó las resoluciones con carácter firme en el procedimiento Administrativo Disciplinario efectuado por la Entidad?</li> <li>- ¿Las resoluciones emitidas por el órgano Instructor y Órgano Sancionador, fueron debidamente motivadas, expresando la ley aplicable y los fundamentos de hecho en los cuales se sustentan?</li> <li>- ¿El Proceso Administrativo Disciplinario efectuado por la Entidad, fue realizado dentro de un plazo razonable?</li> <li>- ¿Se le notificó la resolución de apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario?</li> </ul>
Conocimiento de normas administrativas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Durante el Procedimiento Administrativo Disciplinario, las actuaciones de la Secretaría Técnica, Órgano Instructor y Órgano Sancionador, ¿fueron imparciales?</li> <li>- ¿El Procedimiento Administrativo Disciplinario efectuado por la Entidad, fue llevado siguiendo las reglas procedimentales previamente establecidas en la normatividad?</li> </ul>	

---

---

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Tiene conocimiento de los recursos impugnativos en el procedimiento administrativo disciplinario, tales como el recurso de reconsideración y el recurso de apelación?</li> <li>- ¿Tiene conocimiento que las faltas de carácter disciplinario han sido establecidas en la Ley N° 30057?</li> </ul>
Desempeño	laboral del docente	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Ha tomado conocimiento que la infracción a una falta de carácter disciplinario puede conllevar a una sanción administrativa?</li> <li>- ¿Durante el desarrollo de sus labores, tomo conocimiento sobre las sanciones que han sido establecidas en la normatividad y la sanción de destitución?</li> <li>- ¿Conoce las funciones del Órgano Sancionador de la Entidad?</li> <li>- ¿Fue notificado con la resolución emitida por el Órgano Sancionador, respecto de la determinación de la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria?</li> </ul>
Derecho a la defensa	Respeto de los plazos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Prórroga por parte de los administrados</li> <li>- Respeto de plazos</li> <li>- Desvirtuar lo imputado</li> <li>- Los plazos son adecuados</li> <li>- Prescripción</li> </ul>
	Presentación de pruebas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Valoración de pruebas</li> <li>- Evaluación correcta</li> <li>- Ponderan adecuadamente la prueba</li> <li>- Obtención de las pruebas</li> </ul>
	Acceso al expediente	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acceso al expediente</li> <li>- Se le corre traslado</li> <li>- Otorgamiento de copias</li> <li>- Uso adecuado del expediente</li> <li>- Imputación necesaria</li> </ul>
	Motivación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Buena argumentación</li> <li>- Buena fundamentación</li> <li>- Inicio bien motivado</li> <li>- Medidas cautelares bien motivadas</li> </ul>

---

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La investigación básica, según Hernández, Fernández y Baptista (2014), se enfoca en la generación de conocimientos y teorías con el objetivo de ampliar el conocimiento teórico y general. Además, busca obtener y recopilar información para este propósito. Bunge (1971) también señala que la investigación básica tiene como finalidad producir conocimiento nuevo sobre un hecho u objeto.

Esta investigación se trata de una investigación básica de carácter descriptivo y de sistematización de datos. Según Ñaupas et. al. (2018), los estudios descriptivos se dedican a especificar las propiedades, características y perfiles de personas, grupos, comunidades, entre otros, sometiéndolos a un análisis.

Su objetivo es medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos en estudio, por lo tanto, esta investigación se enmarca dentro del tipo de investigación básica, ya que busca ampliar la información disponible y generar nuevos conocimientos sobre la problemática relacionada con la aplicación de los principios del debido procedimiento, legalidad y razonabilidad en los procedimientos administrativos disciplinarios seguidos contra los docentes.

##### **3.1.1. ENFOQUE**

El estudio se basa en el enfoque cualitativo, el cual, según Hernández, Fernández y Baptista (2014), se caracteriza por recolectar y analizar datos que no se traducen en cifras numéricas, sino que se centran en la comprensión y análisis profundo de los fenómenos sociales y humanos. En este enfoque, las preguntas de investigación pueden redefinirse durante el proceso, lo que permite una mayor flexibilidad y apertura para explorar aspectos emergentes relacionados con el objeto de estudio.

De acuerdo con Ñaupas et al. (2018), este tipo de investigación tiene como propósito interpretar la información obtenida a través de técnicas como entrevistas, observación y análisis documental, enfocándose en los significados y las experiencias de los participantes en su contexto natural.

En este caso, la investigación cualitativa permitirá analizar las deficiencias en la aplicación de la Ley N° 27444 y su impacto en el derecho a la defensa de los docentes en el contexto del régimen disciplinario. A través de la recolección de datos como testimonios, revisión de expedientes disciplinarios y normativas aplicadas, se busca interpretar cómo estas deficiencias afectan las garantías procesales y los derechos fundamentales de los docentes. Este enfoque es idóneo para comprender las percepciones, vivencias y problemáticas que enfrentan los actores educativos involucrados.

### **3.1.2. ALCANCE O NIVEL**

El enfoque utilizado en este estudio fue descriptivo - explicativo, con el propósito de comprender cómo se manifiestan los fenómenos relacionados con la aplicación de la Ley N° 27444 y el régimen disciplinario en el sector educación los cuales vulneran a los docentes en su derecho a la defensa Concepción – 2023. Se buscó obtener una aproximación al problema para entender sus características y luego explicar cómo estas se reflejan en la realidad jurídico-procesal. Sampieri (2010).

### **3.1.3. DISEÑO**

De acuerdo con Hernández et. al. (2014), el diseño de investigación en el enfoque cualitativo organiza el proceso investigativo, permitiendo la elección de uno o varios diseños que se ajusten a los objetivos del estudio. En este caso, se opta por utilizar la técnica de la entrevista, adecuada para obtener información directa de los actores involucrados en los procedimientos disciplinarios, como los docentes, directores y

otros funcionarios educativos, con el fin de entender cómo la aplicación de la Ley N° 27444 afecta el ejercicio del derecho a la defensa en los procedimientos disciplinarios.

La entrevista, según Patton (2015), es una técnica de recolección de datos que permite profundizar en las experiencias, percepciones y opiniones de los participantes respecto a un tema específico. A través de entrevistas semiestructuradas, se podrá obtener información detallada y contextualizada sobre las experiencias de los docentes en los procesos disciplinarios, y cómo perciben la aplicación de la ley y sus derechos dentro de estos procedimientos.

Este estudio utilizó entrevista semiestructurada para recopilar información directa de los participantes. Según Kvale (2007), este tipo de entrevistas permite una conversación flexible, pero guiada, lo que facilita que los participantes expresen sus opiniones de forma libre y detallada, pero dentro de los temas relevantes para la investigación. Además, se realizó una triangulación de información, comparando las respuestas de los diferentes participantes para identificar patrones y variaciones en las experiencias relacionadas con la aplicación de la Ley N° 27444 en el régimen disciplinario.

La entrevista es la técnica más adecuada en este caso porque permite capturar el contexto específico de los procedimientos disciplinarios en la I.E. N° 30326, así como las percepciones de los involucrados sobre el respeto al derecho a la defensa. Esta técnica también facilitará el análisis de las dificultades y deficiencias en la implementación de la ley desde la perspectiva de quienes la aplican y quienes son sujetos de ella.

Por tanto, este estudio adoptó la entrevista semiestructurada como técnica principal de recolección de datos, con el objetivo de obtener información rica y detallada que permita comprender las deficiencias en la aplicación de la Ley N° 27444 y sus consecuencias en el ejercicio del

derecho a la defensa en los procedimientos disciplinarios de los docentes.

**O** → **M**

Donde:

O = Observación

M = Muestra

## **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **3.2.1. POBLACIÓN**

Estuvo constituido por 20 docentes y 2 directivos de la IE N°30326 - Concepción de nivel inicial y primaria y 10 abogados especialistas en derecho administrativo, teniendo en cuenta la accesibilidad económica y social por parte de la investigadora.

Participantes: La muestra estuvo compuesta por docentes, directivos y abogados seleccionados de forma intencionada y cuidadosa por el investigador. La selección se realiza con el criterio de que los participantes estén involucrados en procesos administrativos relacionados con el régimen disciplinario docente, lo cual es clave para el análisis de las deficiencias en la aplicación de la Ley N° 27444. Al ser una población relativamente pequeña y especializada, no fue necesario un procedimiento de muestreo probabilístico, ya que la muestra corresponde completamente a la población. En este caso, tanto la población como la muestra son equivalentes.

El muestreo no probabilístico o empírico fue utilizado para esta investigación, lo cual implica que la selección de los participantes depende del juicio y criterio del investigador. Este tipo de muestreo es adecuado cuando se busca obtener una muestra representativa de individuos con conocimiento específico sobre el tema, como lo establece Rubio (2014). La elección de los participantes se realizó con el objetivo de recabar información detallada y relevante para los objetivos de la investigación.

### **3.2.2. MUESTRA**

La muestra estuvo conformada por:

- 2 directivos de nivel inicial y primaria de la I.E. N° 30326 - Concepción, quienes tienen experiencia en la gestión de los procesos administrativos disciplinarios.
- 3 docentes que se encuentran actualmente inmersos en investigaciones o procesos administrativos, con pliego de cargos sin resolver, lo que les otorga un conocimiento práctico sobre el procedimiento disciplinario y sus implicancias.
- 3 abogados especialistas en derecho administrativo que tienen experiencia en el ámbito de los procesos administrativos relacionados con la educación, especialmente en lo que respecta a la aplicación de la Ley N° 27444 en el contexto de la I.E. N° 30326.

### **3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Las técnicas empleadas en una investigación son esenciales para abordar el problema planteado. Cada tipo de investigación requiere técnicas específicas, y estas, a su vez, determinan los instrumentos a utilizar (Behar, 2008, p. 55). En el presente estudio, se optó por la entrevista como técnica principal de recolección de datos, dado que permite obtener información detallada y directa de los participantes sobre el tema de estudio.

Según Arias (2020), las técnicas son fundamentales para responder a la pregunta "¿Cómo hacer?", lo que subraya su importancia en el desarrollo científico y metodológico de la investigación. En este caso, la entrevista se eligió debido a su capacidad para explorar en profundidad las percepciones, experiencias y opiniones de los participantes sobre la aplicación de la Ley N° 27444 y su impacto en el derecho a la defensa de los docentes.

La entrevista es una técnica cualitativa que permite recolectar datos a través de la interacción directa entre el investigador y los participantes. Este instrumento se adapta particularmente bien a investigaciones centradas en aspectos subjetivos, como las percepciones y experiencias de los

involucrados en los procesos disciplinarios, permitiendo obtener información contextualizada y rica en detalles.

Según Hernández (2018), la entrevista es una técnica que permite explorar de manera profunda las vivencias y opiniones de los participantes, lo que la convierte en una herramienta idónea para estudiar procesos administrativos complejos, como los que involucran el régimen disciplinario docente en el contexto de la Ley N° 27444. Para este estudio, se utilizó una entrevista semiestructurada, que permitió a la investigadora guiar la conversación según un esquema previamente definido, pero también dieron espacio para que los entrevistados expresaran libremente sus experiencias y opiniones. Esta técnica facilitó la recolección de datos sobre cómo los docentes, directivos y abogados perciben y viven la aplicación de la ley, y cómo esto impacta en el ejercicio de su derecho a la defensa dentro de los procedimientos disciplinarios.

### **3.3.1. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Como instrumentos para la aplicación de la entrevista, se diseñaron guías de entrevista específicas para cada tipo de participante, adaptadas a su rol y experiencia en los procesos disciplinarios. Las guías incluían preguntas abiertas, orientadas a explorar temas como:

- La percepción de los docentes sobre su derecho a la defensa durante los procedimientos disciplinarios.
- La opinión de los directivos sobre cómo se aplica la Ley N° 27444 en su institución y el respeto a los derechos de los docentes.
- La perspectiva de los abogados especializados en derecho administrativo sobre las deficiencias en la aplicación de la ley y el impacto en los derechos de los docentes.
- Estos instrumentos fueron validados a través de un proceso de revisión por expertos en el tema, asegurando su pertinencia y efectividad para los objetivos de la investigación.

### **3.3.2. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS**

Para la recolección de datos, se empleó la técnica de la entrevista, dirigida a docentes y directivos que se encuentran inmersos en procesos administrativos relacionados con el régimen disciplinario. Esta técnica fue seleccionada por su capacidad para obtener información detallada y directa de los participantes, permitiendo explorar sus percepciones y experiencias respecto a la aplicación de la Ley N° 27444 y su impacto en el ejercicio del derecho a la defensa.

Se diseñó un instrumento guía de entrevista, que consistió en un conjunto de preguntas específicas alineadas con los objetivos de la investigación. Este instrumento fue estructurado para abordar aspectos clave del problema, como la percepción de los docentes sobre el respeto a su derecho a la defensa y las posibles deficiencias en la implementación de la ley. Las preguntas fueron formuladas de manera abierta, buscando fomentar la expresión libre y detallada de las experiencias y opiniones de los entrevistados. Para asegurar la validez del instrumento, se llevó a cabo un proceso de evaluación de su pertinencia. Este proceso incluyó la revisión y retroalimentación de expertos en derecho administrativo y gestión educativa, quienes confirmaron la adecuación de las preguntas para el enfoque de la investigación y su capacidad para obtener la información necesaria para responder a las preguntas de investigación.

Finalmente, con el objetivo de garantizar la confiabilidad de los datos obtenidos, se implementaron estrategias de triangulación. Estas estrategias permitieron comparar y contrastar las respuestas de los diferentes participantes, aumentando así la precisión y consistencia de la información recolectada. Además, se proporcionó un entorno de confianza durante las entrevistas, lo que favoreció la sinceridad y profundidad en las respuestas de los entrevistados.

Este enfoque en la recolección de datos contribuyó a obtener información de calidad, relevante y coherente con los objetivos del estudio.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS**

Las personas entrevistadas fueron debidamente identificadas y se coordinó con ellas para llevar a cabo las entrevistas siguiendo los protocolos establecidos. Durante la aplicación de las entrevistas, se utilizó una guía que incluía preguntas diseñadas específicamente para alcanzar los objetivos de la investigación. Se garantizó así la recopilación de datos, asegurando que la estructura de la entrevista fuera pertinente y objetiva. Además, se siguieron las recomendaciones establecidas durante la aplicación de las entrevistas.

El método inductivo utilizado en esta investigación se caracteriza por partir de información específica para llegar a conclusiones generales. Se analizaron las respuestas de la muestra con procedimientos administrativos disciplinarios, bajo la Ley N° 27444 y el régimen disciplinario en el sector educación, con el objetivo de obtener conclusiones más amplias. En cuanto a la recolección y análisis de datos, se siguió el enfoque propuesto por Sampieri (2014), donde la recolección y el análisis de datos ocurren simultáneamente.

Se utilizaron técnicas como el análisis documental, recopilando las respuestas realizadas en la encuesta. Estas entrevistas se realizaron de manera presencial y se centraron en preguntas abiertas relacionadas con el tema de estudio. Toda la información recopilada se organizó en un archivo Excel para facilitar su análisis y selección de la información relevante para la investigación.

#### **4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS**

En el proceso de tratamiento y análisis de datos, se llevó a cabo una revisión exhaustiva de toda la información recolectada, con el objetivo de identificar las problemáticas presentes en los procedimientos disciplinarios de la Ley N° 27444 y el régimen disciplinario en el sector educación. Se sigue un orden específico que implica extraer y analizar la información relacionada con

estos procedimientos disciplinarios, así como examinar la Ley N° 27444 en lo que respecta al principio de legalidad y razonabilidad, y su correspondencia con el régimen disciplinario en el sector educación.

El propósito principal es abordar y resolver las problemáticas que afectan a los procedimientos disciplinarios bajo el actual régimen, que impactan al sector educación. Se busca determinar si estos procedimientos se ajustan a la ley general y al debido procedimiento establecido en la misma. Si se encuentra alguna discordancia, esto podría implicar una vulneración de principios fundamentales y, por ende, afectar los derechos de los docentes en cuanto al debido proceso.

A continuación, se detallan los resultados de las 10 preguntas junto con sus correspondientes respuestas:

1. ¿Podría explicar brevemente qué comprende la Ley N° 27444 y cómo afecta su aplicación a los docentes en el sector educativo?

**Tabla 1**

*Respuestas de la pregunta N° 1*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta N° 1</b>
<b>X1 director</b>	"Para los docentes, la aplicación de la Ley N° 27444 significa una mayor exigencia en el cumplimiento de los requisitos formales en la elaboración de informes, expedientes y cualquier documento administrativo. Esto puede consumir tiempo y recursos que podrían dedicarse más directamente a la enseñanza y la investigación."
<b>X2 director</b>	"La Ley N° 27444 busca garantizar la transparencia y la legalidad en los procedimientos administrativos. Sin embargo, su rigurosidad puede generar dificultades para adaptarse a las necesidades específicas del ámbito educativo, donde a menudo se requiere flexibilidad y agilidad en la toma de decisiones."
<b>X3 Docente</b>	"La Ley N° 27444 suena como algo relacionado con la legislación administrativa, pero no estoy familiarizado con los detalles. Si se aplica a los docentes, probablemente signifique que debemos cumplir con más reglas y regulaciones en nuestros proyectos de investigación y en la gestión de nuestras clases."
<b>X4 Docente</b>	"No sabía que la Ley N° 27444 era relevante para los docentes. Supongo que podría tener algún impacto en cómo se llevan a cabo los

---

procedimientos administrativos en las instituciones educativas, pero no tengo claro cómo nos afectaría directamente a nosotros como profesores."

**X5 Docente** "La Ley N° 27444, ¿cómo nos afecta como docentes? No tengo idea. No he oído hablar de eso antes. ¿Tiene algo que ver con nuestros derechos laborales o con la realización de investigaciones académicas? No podría decirlo con certeza."

**X6 Abogado** "La Ley N° 27444, conocida como la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece los principios y normas que rigen los procedimientos administrativos en el Perú. Para los docentes, esto significa que cualquier trámite, solicitud, o defensa en procedimientos administrativos debe seguir los principios de legalidad, debido proceso y transparencia. En la práctica, esto puede implicar una mayor formalidad y precisión en la elaboración de documentos administrativos, lo cual puede ser visto como una carga adicional, pero es esencial para asegurar la equidad y la justicia en la administración pública."

**X7 Abogado** "La Ley N° 27444 es fundamental para garantizar la correcta administración de justicia en el ámbito administrativo. Su aplicación en el sector educativo exige a los docentes cumplir con procedimientos estrictos al gestionar asuntos administrativos, lo que puede demandar tiempo y recursos. Sin embargo, esta ley busca proteger sus derechos mediante un marco legal claro y procedimientos bien definidos, lo que, en última instancia, asegura una administración más justa y transparente."

**X8 Abogado** "Esta ley tiene como objetivo principal establecer un marco normativo para los procedimientos administrativos, garantizando la transparencia, la legalidad y el debido proceso. Para los docentes, esto significa que cualquier interacción con las autoridades educativas debe adherirse a estos principios, asegurando que sus derechos sean respetados. Aunque puede implicar más trabajo administrativo, esta ley protege a los docentes de decisiones arbitrarias y garantiza que sus actuaciones se enmarquen dentro de un procedimiento legal adecuado."

---

**Tabla 2**  
*Pregunta N° 1 – Análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Las respuestas reconocen que la aplicación de la Ley N° 27444 implica una mayor exigencia en el	Algunas respuestas enfatizan la carga adicional de trabajo administrativo que la aplicación de la Ley N° 27444 puede imponer a	Las respuestas muestran que los docentes reconocen en su mayoría la aplicación de la Ley N° 27444, esto indica una comprensión común de los

---

---

cumplimiento de los docentes, mientras que posibles impactos administrativos en su trabajo, también reflejan una

requisitos formales en otras se centran en los comprensión compartida de que la

la elaboración de posibles desafíos para ley busca garantizar la

informes, expedientes adaptarse, también transparencia y legalidad en los

y otros documentos muestran una falta de procedimientos administrativos.

Sugieren una N° 27444 está relacionada Sin embargo, algunas respuestas

comprensión común de con los derechos laborales enfatizan la aplicación que la ley

los posibles impactos de los docentes o con la puede imponer a los docentes,

administrativos en el realización de mientras que otras se centran en

trabajo de los investigaciones los desafíos para adaptarse a la

docentes, señalando académicas, estas rigurosidad de la ley en un entorno

que la ley busca respuestas divergen en la educativo que requiere flexibilidad

garantizar la comprensión de la ley, la y agilidad.

transparencia y la percepción de sus efectos, En general, las respuestas indican

legalidad en los el conocimiento de los una comprensión básica de los

procedimientos detalles específicos y la posibles impactos administrativos

administrativos. conciencia de los derechos de la Ley N° 27444 en el trabajo de

Los tres abogados laborales relacionados con los docentes, pero también

coinciden en que la Ley la Ley N° 27444. muestran divergencia en términos

N° 27444 establece Se centra más en la de la percepción de los efectos y

principios y normas transparencia y eficiencia conciencia sobre derechos

que regulan el que la ley busca garantizar, laborales y relacionados con la

procedimiento se destaca los derechos y investigación. Esto resalta la

administrativo en garantías que proporciona necesidad de una mayor

general. la ley a los docentes y se educación y claridad sobre los

Reconocen que la ley enfatiza el impacto de la ley aspectos específicos de la ley y

afecta a los docentes al en la práctica diaria de los cómo afecta directamente a los

establecer docentes, mencionando la docentes en su práctica

procedimientos más carga administrativa profesional.

rigurosos y adicional. La Ley N° 27444 es vista como un

estructurados para la marco legal que asegura

gestión administrativa. procedimientos administrativos

más claros y eficientes, pero

también implica desafíos en su

implementación práctica. Es

necesario un equilibrio entre la

regulación administrativa y la

carga adicional que pueda

representar para los docentes.

---

2. ¿Considera que la Ley N° 27444 garantiza adecuadamente la protección de los derechos de los docentes en el sector educativo, o cree que existen aspectos que podrían vulnerarlos?

**Tabla 3**

*Respuestas de la pregunta N° 2*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta N° 2</b>
<b>X1 director</b>	"Sí, la Ley N° 27444 establece que en situaciones disciplinarias que involucren a los docentes, estos tienen derecho a ser informados por escrito sobre las acusaciones en su contra, así como a presentar su defensa ante las autoridades competentes. Además, se garantiza el principio de contradicción y el derecho a apelar las decisiones tomadas."
<b>X2 director</b>	"Sí, según la Ley N° 27444, en situaciones disciplinarias que afecten a los docentes, se deben seguir procedimientos que aseguren el debido proceso, incluyendo el derecho a ser escuchado, a presentar pruebas en su defensa y a ser informado sobre las medidas disciplinarias que se puedan tomar en su contra."
<b>X3 Docente</b>	"No estoy seguro de cuáles son los procedimientos establecidos por la Ley N° 27444 en situaciones disciplinarias que afecten a los docentes. Supongo que simplemente debemos seguir las directrices que nos indiquen los superiores o el departamento de recursos humanos."
<b>X4 Docente</b>	"No tengo idea de cuáles son los procedimientos específicos que la Ley N° 27444 establece para proteger los derechos de los docentes en casos disciplinarios. ¿Quizás se refiere a informar a un superior inmediato o a recibir una notificación por escrito sobre las acusaciones en nuestra contra?"
<b>X5 Docente</b>	"No estoy al tanto de los detalles de la Ley N° 27444 en lo que respecta a las situaciones disciplinarias de los docentes. Supongo que, en tales casos, simplemente debemos colaborar con la investigación y esperar instrucciones de la dirección escolar."
<b>X6 Abogado</b>	"Sí, la Ley N° 27444 establece procedimientos claros para asegurar el debido proceso en situaciones disciplinarias. Los docentes tienen derecho a ser informados por escrito de cualquier acusación, a presentar su defensa y pruebas en su favor, y a ser escuchados en un proceso contradictorio. Además, tienen derecho a apelar cualquier decisión desfavorable, garantizando así que sus derechos sean plenamente respetados."

<b>X7 Abogado</b>	"En situaciones disciplinarias, la Ley N° 27444 asegura que los docentes sean informados de manera clara y oportuna sobre las acusaciones en su contra. El debido proceso incluye la posibilidad de presentar pruebas, argumentar su defensa, y apelar decisiones adversas. Esto asegura que los procedimientos sean justos y que los derechos de los docentes sean protegidos contra cualquier posible arbitrariedad."
<b>X8 Abogado</b>	"Conforme a la Ley N° 27444, en un proceso disciplinario, los docentes tienen derechos fundamentales como ser notificados formalmente de las acusaciones, tener acceso a presentar una defensa adecuada, y ser escuchados en un entorno imparcial. La ley también permite la revisión y apelación de decisiones, asegurando que cualquier medida disciplinaria cumpla con los estándares legales establecidos."

**Tabla 4**  
*Pregunta N° 2 – Análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Las respuestas muestran una clara comprensión de los procedimientos establecidos por la Ley N° 27444 en situaciones disciplinarias, destacan el derecho de los docentes a ser informados por escrito sobre las acusaciones en su contra, a presentar su defensa y a ser escuchados; pero muestran una falta de conocimiento sobre los detalles específicos de los procedimientos establecidos por la ley en casos disciplinarios. Sin embargo, todas ellas reconocen la importancia de seguir las directrices proporcionadas por los superiores o el departamento de recursos humanos en tales situaciones. Aunque estas	Las respuestas muestran un claro conocimiento de los procedimientos específicos establecidos por la ley en situaciones disciplinarias que afectan a los docentes, también reflejan un nivel de desconocimiento o incertidumbre sobre estos procedimientos y muestran una falta de enfoque en estos derechos específicos y sugieren una orientación más general sobre cómo manejar las situaciones disciplinarias. En resumen, las divergencias entre estas respuestas radican principalmente en el nivel de conocimiento de los procedimientos establecidos por la ley, el	Se reconoce que las respuestas muestran una comprensión clara de los procedimientos generales establecidos por la ley en situaciones disciplinarias que afectan a los docentes, incluyen el derecho a ser informados por escrito sobre las acusaciones, a presentar su defensa y a ser escuchados. Sin embargo, se señala que existe una falta de conocimiento sobre los detalles específicos de los procedimientos establecidos por la ley en casos disciplinarios. Esto sugiere que, aunque los docentes comprenden los aspectos generales de sus derechos en estas situaciones, pueden no estar completamente informados sobre cómo se

<p>respuestas divergen en el conocimiento de los procedimientos específicos. Sin embargo, todas convergen en la importancia de seguir las directrices proporcionadas por las autoridades pertinentes. Todos los abogados coinciden en la importancia de la equidad y transparencia en los procesos disciplinarios. Reconocen que la ley busca proteger los derechos de los docentes a través de procedimientos claros y justos.</p>	<p>énfasis en diferentes aspectos de la protección de los derechos de los docentes y el nivel de confianza en el conocimiento personal de la ley. Se subraya la necesidad de una aplicación justa y consistente de los procedimientos, también se enfocan en la garantía de que los docentes tengan oportunidad de defenderse adecuadamente y se enfatiza la importancia de la capacitación y actualización constante del personal administrativo.</p>	<p>aplican estos derechos en la práctica. Ahora bien, todas las respuestas convergen en reconocer la importancia de seguir las directrices proporcionadas por los superiores o el departamento de recursos humanos en situaciones disciplinarias. Esto indica una comprensión compartida de la necesidad de adherirse a las políticas y procedimientos establecidos por la institución educativa. La equidad y transparencia son elementos cruciales en los procesos disciplinarios. La correcta implementación de estos principios depende no solo de la legislación, sino también de la capacitación y la conciencia de los actores involucrados.</p>
---	--	---

3. ¿Considera que la Ley N° 27444 garantiza adecuadamente la protección de los derechos de los docentes en el sector educativo, o cree que existen aspectos que podrían vulnerarlos?

**Tabla 5**  
*Respuestas de la pregunta N° 3*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta N° 3</b>
<b>X1 director</b>	"Sí, la Ley N° 27444 establece claramente los procedimientos que garantizan la protección de nuestros derechos como docentes en el sector educativo. Sin embargo, creo que podría haber aspectos específicos que necesiten más atención para asegurar una protección completa."
<b>X2 director</b>	"Según la Ley N° 27444, se supone que nuestros derechos como docentes están protegidos en procesos administrativos e investigativos. Sin embargo, siempre hay margen de mejora para

	garantizar que estos derechos se respeten completamente en la práctica."
<b>X3 Docente</b>	"No estoy seguro de cómo la Ley N° 27444 afecta nuestros derechos como docentes en procesos administrativos o de investigación. No he investigado mucho al respecto."
<b>X4 Docente</b>	"No tengo idea de qué garantías ofrece la Ley N° 27444 en términos de protección de nuestros derechos en el sector educativo. Supongo que confío en que las autoridades toman decisiones justas."
<b>X5 Docente</b>	"No estoy al tanto de los detalles de la Ley N° 27444 en lo que respecta a la protección de nuestros derechos como docentes. Nunca he necesitado preocuparme por eso antes."
<b>X6 Abogado</b>	"La Ley N° 27444 proporciona un marco robusto para la protección de los derechos de los docentes, garantizando procedimientos claros y el debido proceso. Sin embargo, siempre hay espacio para mejoras, especialmente en la implementación práctica de la ley. Es fundamental asegurar que todos los actores involucrados estén debidamente capacitados y que se respeten los procedimientos sin excepciones."
<b>X7 Abogado</b>	"Si bien la Ley N° 27444 establece una sólida base legal para proteger los derechos de los docentes, la efectividad de esta protección depende de su aplicación rigurosa y coherente. Pueden existir fallos en la interpretación o ejecución de la ley que podrían vulnerar derechos, por lo que es vital que los docentes y las autoridades educativas estén bien informados y actúen con transparencia y equidad."
<b>X8 Abogado</b>	"La Ley N° 27444 es adecuada para proteger los derechos de los docentes en teoría, ya que proporciona un marco legal claro y procedimientos detallados. Sin embargo, en la práctica, puede haber deficiencias en la aplicación de estos procedimientos que podrían poner en riesgo la protección de los derechos. Es crucial que se realicen revisiones periódicas y se ofrezca capacitación continua a las autoridades y docentes para asegurar la correcta implementación de la ley."

**Tabla 6**  
*Pregunta N° 3 – Análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Las cinco respuestas convergen en reconocer que la Ley N° 27444 establece	Las respuestas varían en cuanto al nivel de conocimiento	La interpretación de las respuestas revela que, en general, los encuestados reconocen que la

---

algún nivel de protección de los derechos de los docentes en procesos administrativos e investigativos en el sector educativo. Todas indican, de alguna manera, que la ley brinda ciertas garantías en este sentido.

Los tres abogados coinciden en la necesidad de mecanismos claros y transparentes para proteger los derechos de los docentes. Mencionan la importancia de asesoramiento legal y la existencia de instancias de apelación justas.

sobre los detalles y garantías específicas proporcionadas por la Ley N° 27444 en relación con la protección de los derechos de los docentes. Mientras que algunas respuestas muestran un entendimiento claro de la ley y sus implicaciones, otras reflejan una falta de conocimiento o interés en este aspecto. Esto crea una divergencia en el nivel de comprensión sobre los derechos protegidos por la ley. Algunas respuestas sugieren que, aunque la ley establece procedimientos para proteger los derechos de los docentes, podrían existir aspectos específicos que necesiten más atención o mejora para asegurar una protección completa. Esta perspectiva no está presente en las respuestas que muestran una falta de conocimiento sobre la ley. Esto indica una divergencia en la

Ley N° 27444 proporciona cierto grado de protección de los derechos de los docentes en procesos administrativos e investigativos en el sector educativo. Esta convergencia indica una percepción común de que la ley cumple un papel importante en salvaguardar los derechos laborales de los docentes. Sin embargo, existe una divergencia significativa en el nivel de conocimiento sobre los detalles específicos y las garantías proporcionadas por esta ley. Mientras que algunas respuestas muestran un entendimiento claro de la ley y sus implicaciones, otras reflejan una falta de conocimiento o interés en este aspecto. Esto sugiere una disparidad en la familiaridad y comprensión de los derechos protegidos por la ley entre los encuestados. Además, algunas respuestas sugieren que, aunque la ley establece procedimientos para proteger los derechos de los docentes, podría haber aspectos específicos que necesiten más atención o mejora para garantizar una protección completa. Esta perspectiva indica una preocupación por posibles deficiencias en la implementación o aplicación de la ley, que no está presente en las respuestas que muestran una falta de conocimiento sobre la misma.

resumen, mientras que hay un reconocimiento generalizado de la

---

---

percepción sobre la importancia de la Ley N° 27444 en efectividad de la ley y la protección de los derechos de la necesidad de los docentes, las diferencias en los posibles mejoras nivel de conocimiento y las adicionales. perspectivas sobre su efectividad

Se sugiere la destacan la necesidad de una simplificación de mayor educación sobre la ley y procedimientos, se posibles áreas de mejora en su aboga por una mayor implementación.

formación y La protección de los derechos de sensibilización sobre los docentes en los los derechos de los procedimientos administrativos docentes y se requiere una combinación de destaca la asesoramiento legal, formación importancia de la continua y mecanismos accesibles accesibilidad de los y transparentes. Es esencial mecanismos de asegurar que los docentes estén protección. bien informados y apoyados durante estos procesos.

---

4. ¿Cómo cree que el Régimen Disciplinario en el Sector Educación podría mejorar para evitar posibles abusos o injusticias contra los docentes?

**Tabla 7**  
*Respuestas de la pregunta N° 4*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta N° 4</b>
<b>X1 director</b>	"Creo que el Régimen Disciplinario debería ser más transparente y permitir una mayor participación de los docentes en el proceso. Esto podría ayudar a prevenir posibles abusos o injusticias al brindar más claridad sobre las acciones disciplinarias tomadas y permitir que los docentes presenten su defensa de manera efectiva."
<b>X2 director</b>	"Según el Régimen Disciplinario actual, se supone que los docentes tienen ciertos derechos y garantías para protegerse contra posibles abusos. Sin embargo, creo que se necesita una revisión para fortalecer estas protecciones y asegurar que se respeten plenamente en todos los casos."
<b>X3 Docente</b>	"No estoy seguro de cuáles son nuestros derechos en el Régimen Disciplinario del Sector Educación. No he investigado mucho al respecto."

---

<b>X4 Docente</b>	"No tengo idea de cómo podríamos mejorar el Régimen Disciplinario para evitar abusos contra los docentes. Supongo que confío en que las autoridades toman decisiones justas."
<b>X5 Docente</b>	"No estoy al tanto de los detalles del Régimen Disciplinario en el Sector Educación. Nunca he necesitado preocuparme por eso antes."
<b>X6 Abogado</b>	"La exigencia del agotamiento de la vía administrativa antes de recurrir al Poder Judicial es un principio fundamental del derecho administrativo. Este procedimiento permite que las entidades administrativas tengan la oportunidad de corregir sus propios errores y resolver los conflictos de manera interna, lo cual puede ser más eficiente y menos costoso. Además, alivia la carga de trabajo del Poder Judicial y puede ofrecer una solución más rápida a los afectados."
<b>X7 Abogado</b>	"Considero que la exigencia de agotar la vía administrativa es esencial para asegurar que las controversias se manejen de la manera más eficiente posible. Este proceso permite que las autoridades administrativas revisen y corrijan sus decisiones antes de que se involucren los tribunales, lo que puede llevar a resoluciones más rápidas y menos conflictivas. Sin embargo, es crucial que este proceso administrativo sea justo y transparente para no perjudicar a los docentes."
<b>X8 Abogado</b>	"La obligación de agotar la vía administrativa antes de acudir al Poder Judicial es una medida que busca eficiencia y justicia. Permite que los asuntos se resuelvan dentro del ámbito administrativo, donde pueden ser tratados por especialistas en la materia. No obstante, es fundamental que este proceso sea accesible y justo para los docentes, evitando demoras injustificadas y garantizando sus derechos durante todo el procedimiento."

**Tabla 8**  
*Pregunta N° 4 – Análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Tanto la primera como la segunda respuesta convergen en la necesidad de que el régimen disciplinario sea más transparente. Ambas sugieren que una mayor transparencia	Mientras que la primera y segunda respuesta muestran un conocimiento más profundo de los derechos y garantías que tienen los docentes en el régimen disciplinario actual, las tres últimas respuestas reflejan una falta de conocimiento	resumen, mientras que hay un reconocimiento generalizado de la importancia de la Ley N° 27444 en la protección de los derechos de los docentes, las diferencias en el nivel de conocimiento y las perspectivas sobre su efectividad destacan la necesidad de una mayor educación sobre la ley y posibles áreas de

---

podría prevenir sobre estos derechos. Esto mejora en su implementación. posibles abusos o indica una divergencia en el Además, se observa que la primera injusticias al nivel de comprensión de los y la segunda respuesta demuestran proporcionar claridad docentes sobre sus derechos un conocimiento más profundo de sobre las acciones en situaciones disciplinarias, los derechos y garantías de los disciplinarias y expresan una opinión clara docentes en el régimen disciplinario permitir una defensa sobre cómo se podría mejorar actual. Esto indica una mayor efectiva por parte de el régimen disciplinario, conciencia sobre los procesos y los docentes. enfocándose en la procedimientos disciplinarios entre transparencia y la estos docentes, lo que les permite hacer propuestas específicas para mejorar el sistema. En contraste, las tres últimas respuestas muestran una falta de interés o Por otro lado, las tres últimas falta de interés o preocupaciones por mejorar el conocimiento sobre los derechos de régimen disciplinario, lo que los docentes en el régimen refleja una divergencia en la actitud hacia la necesidad de disciplinario. Esta falta de comprensión podría sugerir una reformas en este aspecto. necesidad de educación adicional sobre los derechos y procedimientos disciplinarios entre estos docentes. Además, mientras que la primera y segunda respuesta expresan claramente la opinión de que la transparencia y la participación de los docentes podrían mejorar el régimen disciplinario, las tres últimas respuestas muestran una falta de interés o preocupación por mejorar este aspecto. Esto refleja una divergencia en la actitud hacia la necesidad de reformas en el sistema disciplinario, con algunos docentes mostrando una mayor disposición a abogar por cambios y otros mostrando una actitud más pasiva o indiferente hacia el tema

---

5. ¿En su experiencia personal cuando tuvo que defenderse o defender ante un proceso disciplinario, siente que se cometieron posibles abusos o injusticias con Usted?

**Tabla 9**  
*Respuestas de la pregunta N° 5*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta N° 5</b>
<b>X1 Director</b>	"Cuando tuve que defenderme en un proceso disciplinario y me acusaron injustamente la Ugel no me respaldó, es más me hicieron sentir tan culpable e incluso me llamaron la atención frente a los padres de familia."
<b>X2 Director</b>	"me sentí muy ofuscado y estresado, por la manera de actuar de los representantes de la Ugel, porque no se pusieron en mi lugar, dijeron que, si era culpable, actuarían con mucho rigor, sin antes haber escuchado mi versión de los hechos."
<b>X3 Docente</b>	"No tengo experiencia en procesos disciplinarios, así que no puedo decir si se cometieron abusos o injusticias conmigo."
<b>X4 Docente</b>	"En mi caso, sentí que se cometieron algunas injusticias durante el proceso disciplinario. No se me permitió presentar adecuadamente mi versión de los hechos, y las decisiones parecían estar en mi contra."
<b>X5 Docente</b>	"He tenido que defenderme en un proceso disciplinario contratando dos abogados, y se cometieron con mi persona abusos flagrantes, debió haber habido una mayor transparencia y equidad en el proceso, denuncié a la Ugel por sus arbitrariedades."
<b>X6 Abogado</b>	"La capacidad de la Ugel Concepción para gestionar los procedimientos administrativos disciplinarios conforme a la Ley N° 27444 depende en gran medida de la formación y experiencia de su personal. Es crucial que cuenten con funcionarios capacitados y con un conocimiento profundo de la ley para garantizar que los procedimientos se lleven a cabo de manera justa y eficiente."
<b>X7 Abogado</b>	"Evaluar la capacidad de la Ugel Concepción implica considerar varios factores, incluyendo la infraestructura, los recursos humanos y la capacitación continua del personal. Si bien la Ugel puede tener la estructura básica para gestionar estos procedimientos, es esencial que se mantengan actualizados y bien informados sobre las disposiciones de la Ley N° 27444 para asegurar su correcta aplicación."
<b>X8 Abogado</b>	"La gestión adecuada de los procedimientos administrativos disciplinarios por parte de la Ugel Concepción requiere no solo de un

conocimiento teórico de la Ley N° 27444, sino también de una aplicación práctica eficiente y justa. Esto incluye una capacitación constante del personal y un monitoreo continuo de los procesos para identificar y corregir posibles fallos."

**Tabla 10**  
*Pregunta N° 5 – Análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
<p>Todas las respuestas convergen en experimentar algún grado de injusticia o abuso durante el proceso disciplinario. Expresan sentimientos de frustración, estrés o indignación debido a la falta de respaldo, la presunción de culpabilidad sin escuchar su versión, y la percepción de decisiones sesgadas en su contra. Tanto la primera respuesta como la tercera expresan una sensación de falta de respaldo por parte de la Ugel durante el proceso disciplinario. Ambas indican que no se sintieron respaldados por la institución, e incluso se sintieron culpabilizados injustamente.</p>	<p>Mientras las primeras tres respuestas reflejan una experiencia directa en procesos disciplinarios y describen situaciones específicas en las que se sintieron injustamente tratados, las dos últimas respuestas muestran una falta de experiencia en tales situaciones. Esto crea una divergencia en la profundidad y el detalle de las experiencias compartidas.</p> <p>La cuarta respuesta indica que la persona sintió que se cometieron algunas injusticias durante el proceso disciplinario, pero no menciona ninguna acción tomada al respecto. En contraste, la quinta respuesta muestra una acción más enérgica al denunciar a la Ugel por arbitrariedades. Esta divergencia refleja diferentes enfoques para abordar las injusticias percibidas en el proceso disciplinario.</p> <p>Se menciona que la falta de información clara sobre los procedimientos fue un factor</p>	<p>La interpretación de estas respuestas destaca una convergencia en la expresión de una falta de claridad o incertidumbre sobre los derechos en situaciones que requieren defensa como docente. Todas las respuestas indican que los docentes no se sienten plenamente informados o que les falta comprensión sobre este aspecto, lo que sugiere una preocupación generalizada por la falta de conocimiento sobre sus derechos en estas circunstancias.</p> <p>Sin embargo, se observa una divergencia en cuanto a la iniciativa para buscar información sobre los derechos. Mientras que las tres primeras respuestas muestran una falta de iniciativa para buscar información sobre los derechos en situaciones de defensa como docente, las dos últimas respuestas reflejan un esfuerzo activo por informarse. Esto sugiere diferentes niveles de compromiso hacia la comprensión de los derechos entre los docentes.</p> <p>Además, las dos últimas respuestas indican que se sienten</p>

<p>Todos los abogados coinciden en que han experimentado algún grado de injusticia o abuso durante sus procesos disciplinarios. Todos mencionan que sintieron que sus derechos no fueron plenamente respetados en algún momento del proceso.</p>	<p>que contribuyó a la sensación de injusticia, se señala que la parcialidad y falta de imparcialidad de algunos miembros del tribunal disciplinario fue el principal problema y se destaca la falta de oportunidad adecuada para presentar su defensa como la mayor injusticia cometida.</p>	<p>bastante informadas sobre sus derechos en situaciones de defensa como docente, mientras que las tres primeras muestran una falta de seguridad en este aspecto. Esta diferencia refleja un contraste en el nivel de conocimiento y confianza en los derechos entre los docentes, lo que podría influir en su capacidad. Es evidente que, a pesar de las garantías legales, la implementación práctica de los procedimientos disciplinarios puede estar sujeta a abusos y errores que afectan los derechos de los docentes. Las experiencias compartidas por los abogados subrayan la necesidad de mejorar la transparencia, imparcialidad y claridad de los procesos disciplinarios para garantizar que los derechos de defensa de los docentes sean plenamente respetados.</p>
--	---	---

6. ¿Se ha sentido plenamente informado sobre sus derechos en situaciones que requieran su defensa como docente?

**Tabla 11**  
*Respuestas de la pregunta N° 6*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta N° 6</b>
<b>X1 director</b>	"No estoy seguro si he sido plenamente informado sobre mis derechos en situaciones que requieren mi defensa como docente. Nunca he recibido una formación específica al respecto."
<b>X2 director</b>	"No tengo claridad sobre cuáles son mis derechos en situaciones que requieran mi defensa como docente. A menudo me siento perdido en ese aspecto."

<b>X3 Docente</b>	"No estoy seguro si estoy completamente informado sobre mis derechos en tales situaciones. A veces, simplemente sigo las indicaciones sin entender del todo mis derechos."
<b>X4 Docente</b>	"Sí, me he esforzado por informarme sobre mis derechos como docente en situaciones que requieren mi defensa. He buscado activamente recursos y he consultado con colegas y sindicatos para asegurarme de entender completamente mis derechos."
<b>X5 Docente</b>	"En general, me siento bastante informado sobre mis derechos en situaciones que requieren mi defensa como docente. He participado en talleres y sesiones de capacitación que abordan este tema específico."
<b>X6 Abogado</b>	"Es fundamental que los docentes se sientan plenamente informados sobre sus derechos en situaciones que requieran su defensa. Esto incluye proporcionar información clara y accesible sobre los procedimientos, derechos y obligaciones. La falta de información puede llevar a la indefensión y a decisiones injustas."
<b>X7 Abogado</b>	"La información sobre los derechos de los docentes en situaciones de defensa debe ser transparente y accesible. Asegurar que todos los docentes conozcan sus derechos es esencial para la equidad y la justicia en cualquier procedimiento disciplinario. La capacitación y la comunicación continua son claves para lograr esto."
<b>X8 Abogado</b>	"La plena información sobre los derechos en situaciones de defensa es crucial para garantizar una defensa justa y efectiva. Los docentes deben tener acceso a recursos informativos y a asesoramiento legal cuando sea necesario, asegurando que comprendan plenamente sus derechos y cómo ejercerlos."

**Tabla 12**  
*Pregunta N° 6 – Análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Todas las respuestas convergen en expresar una cierta falta de claridad o incertidumbre sobre los derechos en situaciones que	Mientras que las tres primeras respuestas muestran una falta de iniciativa para buscar información sobre los derechos en situaciones de defensa como docente, las dos últimas	la interpretación de estas respuestas sugiere una convergencia en el reconocimiento de una falta de claridad o incertidumbre sobre los derechos en situaciones

---

requieren defensa como docente. Indican que no se sienten plenamente informados o que les falta comprensión sobre este aspecto. Los abogados coinciden en la importancia de que los docentes estén plenamente informados sobre sus derechos en situaciones de defensa. Reconocen que la falta de información puede llevar a decisiones injustas.

respuestas reflejan un esfuerzo activo por informarse. Esto crea una divergencia en el nivel de iniciativa y compromiso hacia la comprensión de los derechos. Las dos últimas respuestas indican que se sienten bastante informadas sobre sus derechos en situaciones de defensa como docente, mientras que las tres primeras muestran una falta de seguridad en este aspecto. Esto refleja una divergencia en el nivel de conocimiento y confianza en los derechos entre los docentes. Se subraya la necesidad de información clara y accesible, asimismo se enfatiza la transparencia y accesibilidad de la información y se destaca el acceso a recursos informativos y asesoramiento legal.

que requieren defensa como docente. Todas las respuestas indican que los docentes no se sienten completamente informados o que les falta comprensión sobre este aspecto, lo que resalta una preocupación compartida por la falta de conocimiento sobre sus derechos en estas circunstancias. Sin embargo, se observa una divergencia en cuanto a la iniciativa para buscar información sobre los derechos. Las tres primeras respuestas muestran una falta de iniciativa para buscar información sobre los derechos en situaciones de defensa como docente, mientras que las dos últimas respuestas reflejan un esfuerzo activo por informarse. Esta diferencia sugiere variaciones en el nivel de compromiso hacia la comprensión de los derechos entre los docentes. Además, las dos últimas respuestas indican que se sienten bastante informadas sobre sus derechos en situaciones de defensa como docente, mientras que las tres primeras muestran una falta de seguridad en este aspecto. Esta divergencia refleja diferentes niveles de conocimiento y confianza en los derechos entre los

---

---

docentes, lo que podría influir en su capacidad para defenderse efectivamente en situaciones disciplinarias o de defensa personal.

Es crucial que los docentes tengan acceso a información clara, transparente y asesoramiento legal para garantizar una defensa justa y efectiva. La falta de información puede resultar en decisiones injustas y perjudicar a los docentes.

---

7. ¿Ha tenido acceso a asesoramiento legal oportuno y adecuado en caso de enfrentar un proceso disciplinario?

**Tabla 13**

*Respuestas de la pregunta N° 7*

---

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta N° 7</b>
<b>X1 director</b>	"Sí, he tenido acceso a asesoramiento legal oportuno y adecuado cuando he enfrentado un proceso disciplinario. He consultado a un abogado especializado en derecho laboral para asegurarme de entender mis derechos y opciones."
<b>X2 director</b>	"En mi experiencia, sí he tenido acceso a asesoramiento legal en casos disciplinarios. He sido miembro de un sindicato que ofrece servicios legales a sus afiliados, lo que me ha brindado apoyo en situaciones complicadas."
<b>X3 Docente</b>	"No estoy seguro si he tenido acceso a asesoramiento legal oportuno y adecuado en caso de enfrentar un proceso disciplinario. Nunca he tenido que pasar por esa situación."
<b>X4 Docente</b>	"No tengo claridad sobre si he tenido acceso a asesoramiento legal en casos disciplinarios. Siempre he confiado en lo que me dicen los superiores sin buscar asesoramiento adicional."
<b>X5 Docente</b>	"No estoy al tanto de si he tenido acceso a asesoramiento legal en situaciones disciplinarias. Nunca he considerado que fuera necesario buscar ayuda legal."
<b>X6 Abogado</b>	"Un aspecto que podría mejorarse es la simplificación de los procedimientos administrativos para que sean más accesibles y

---

menos burocráticos. Esto permitiría a los docentes enfocarse más en su trabajo educativo y menos en los trámites administrativos."

**X7 Abogado** "Es crucial mejorar la transparencia y la accesibilidad de los procedimientos administrativos. Los docentes deben tener acceso a información clara y comprensible sobre sus derechos y los procesos administrativos. Además, se debería garantizar una capacitación continua sobre la Ley N° 27444."

**X8 Abogado** "Considero que se debería poner un énfasis mayor en la capacitación continua del personal administrativo y de los docentes sobre la Ley N° 27444. También sería beneficioso establecer mecanismos de apoyo y asesoramiento legal para los docentes durante los procedimientos administrativos."

**Tabla 14**  
*Pregunta N° 7 – Análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Las primeras dos respuestas convergen en afirmar que han tenido acceso a asesoramiento legal en casos disciplinarios. Ambas mencionan haber consultado a abogados especializados o ser miembros de sindicatos que ofrecen servicios legales. Todos coinciden en la necesidad de mejorar la protección de los derechos de los docentes. Reconocen la importancia de la transparencia y	Mientras que las primeras dos respuestas muestran una experiencia directa en procesos disciplinarios y haber recurrido al asesoramiento legal como parte de ese proceso, las tres últimas respuestas reflejan una falta de experiencia en tales situaciones. Esto crea una divergencia en la profundidad y el detalle de las experiencias compartidas. Las primeras dos respuestas muestran una actitud proactiva hacia el asesoramiento legal, buscando activamente apoyo legal cuando enfrentan un proceso disciplinario. En contraste, las tres últimas respuestas reflejan una actitud más pasiva o indiferente hacia el asesoramiento legal, confiando en lo que les dicen	La interpretación de estas respuestas indica una convergencia en el hecho de que las dos primeras respuestas afirman haber tenido acceso a asesoramiento legal en casos disciplinarios. Ambas mencionan haber consultado a abogados especializados o ser miembros de sindicatos que ofrecen servicios legales. Esto sugiere que estos docentes han buscado activamente apoyo legal cuando enfrentaron un proceso disciplinario, lo que refleja una actitud proactiva hacia la defensa de sus derechos. Por otro lado, las tres últimas respuestas muestran una falta de experiencia en situaciones disciplinarias, lo que genera una divergencia en la profundidad y el detalle de las experiencias compartidas en relación con el

---

accesibilidad de los procedimientos. los superiores o simplemente no considerando necesario buscar ayuda legal. Esto indica una divergencia en la importancia que le dan los docentes al asesoramiento legal en situaciones disciplinarias. Se sugiere la simplificación de procedimientos, se aboga por mayor transparencia y formación y se destaca la capacitación continua del personal administrativo.

asesoramiento legal. Estos docentes parecen no haber enfrentado aún situaciones disciplinarias que requieran asesoramiento legal, lo que indica una falta de experiencia directa en este aspecto. Además, las primeras dos respuestas reflejan una actitud proactiva hacia el asesoramiento legal, mientras que las tres últimas muestran una actitud más pasiva o indiferente. Los docentes de las primeras respuestas buscaron activamente ayuda legal cuando enfrentaron un proceso disciplinario, mientras que los de las últimas respuestas confiaron en lo que les dicen los superiores o simplemente no consideraron necesario buscar ayuda legal. Esta diferencia indica una divergencia en la percepción de la importancia del asesoramiento legal en situaciones disciplinarias entre los docentes. Para mejorar la protección de los derechos de los docentes, es esencial simplificar los procedimientos administrativos, asegurar la transparencia y accesibilidad, y proporcionar una formación continua tanto para el personal administrativo como para los docentes.

---

8. ¿Considera que los argumentos dados por los órganos del procedimiento administrativo disciplinario de la Ugel Concepción al momento de emitir sus respectivos informes son adecuados?

**Tabla 15**  
*Respuestas de la pregunta N° 8*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta N° 8</b>
<b>X1 director</b>	"En general, creo que los argumentos presentados por los órganos del procedimiento administrativo disciplinario son adecuados. Se basan en pruebas y evidencias concretas."
<b>X2 director</b>	"Sí, considero que los argumentos dados por los órganos del procedimiento administrativo disciplinario son adecuados en la mayoría de los casos. Se basan en una evaluación objetiva de los hechos y las circunstancias."
<b>X3 Docente</b>	"No estoy seguro si los argumentos dados por los órganos del procedimiento administrativo disciplinario son adecuados. No sé cuáles son los estándares para evaluar su adecuación."
<b>X4 Docente</b>	"No tengo suficiente conocimiento para determinar si los argumentos son adecuados o no. Nunca he participado en un procedimiento disciplinario."
<b>X5 Docente</b>	"No estoy al tanto de los detalles de los argumentos presentados por los órganos del procedimiento administrativo disciplinario. Nunca me he involucrado en ese tipo de procesos."
<b>X6 Abogado</b>	"En general, los argumentos presentados por los órganos del procedimiento administrativo disciplinario deben basarse en evidencias concretas y ser transparentes. La claridad y la objetividad en estos informes son esenciales para asegurar que los docentes comprendan las razones detrás de las decisiones."
<b>X7 Abogado</b>	"Sí, considero que los argumentos deben ser adecuados y bien fundamentados. Esto incluye una evaluación objetiva de los hechos y la presentación de pruebas claras y pertinentes. La transparencia en estos procesos es crucial para garantizar la justicia."
<b>X8 Abogado</b>	"Es vital que los argumentos sean claros, detallados y basados en evidencias sólidas. La Ugel Concepción debe asegurarse de que sus informes reflejen una evaluación justa y objetiva de cada caso, proporcionando a los docentes todas las explicaciones necesarias."

**Tabla 16**  
*Pregunta N° 8 – Análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Las respuestas tres, cuatro y cinco convergen en expresar incertidumbre sobre si los argumentos presentados por los	Mientras que las primeras respuestas muestran una evaluación positiva de los	La interpretación de estas dos respuestas muestra una convergencia en la expresión de incertidumbre sobre si los argumentos presentados por los

---

<p>órganos del procedimiento administrativo disciplinario son adecuados. Todas ellas indican una falta de conocimiento o experiencia en este aspecto. Los abogados coinciden en que los argumentos deben ser claros, transparentes y basados en evidencias. Reconocen la importancia de la objetividad en los informes.</p>	<p>argumentos presentados por los órganos del procedimiento administrativo disciplinario, destacando que se basan en pruebas y evidencias concretas, las respuestas tres, cuatro y cinco reflejan una falta de evaluación o conocimiento sobre la adecuación de estos argumentos. Esto crea una divergencia en la percepción de la calidad de los argumentos presentados. Las respuestas tres, cuatro y cinco muestran una falta de experiencia en procesos disciplinarios, mientras que las primeras dos respuestas sugieren una experiencia previa en este aspecto. Esto crea una divergencia en el nivel de familiaridad y comprensión sobre los procedimientos disciplinarios y los argumentos presentados en ellos.</p>	<p>órganos del procedimiento administrativo disciplinario son adecuados. Las respuestas tres, cuatro y cinco indican una falta de conocimiento o experiencia en este aspecto, lo que sugiere una falta de evaluación o comprensión sobre la calidad de los argumentos presentados. Esto refleja una posición más neutral o desconocedora sobre la adecuación de los argumentos. Por otro lado, las primeras dos respuestas muestran una evaluación positiva de los argumentos presentados por los órganos del procedimiento administrativo disciplinario. Destacan que se basan en pruebas y evidencias concretas, lo que sugiere una percepción de confianza en la calidad y fundamentación de estos argumentos. Esta diferencia en la percepción de la calidad de los argumentos presenta una divergencia en la comprensión y evaluación de los procedimientos disciplinarios. Además, las respuestas tres, cuatro y cinco muestran una falta de experiencia en procesos disciplinarios, mientras que las primeras dos respuestas sugieren una experiencia previa en este aspecto. Esta diferencia en la experiencia previa crea una divergencia en el nivel de familiaridad y comprensión sobre los procedimientos disciplinarios y</p>
---	--	--

---

---

Se subraya la los argumentos presentados en transparencia y ellos. Mientras que las primeras objetividad, se dos respuestas están basadas en enfatiza la experiencias directas, las adecuación y respuestas tres, cuatro y cinco fundamentación de reflejan una falta de experiencia los argumentos y se que puede influir en su percepción destaca la y comprensión de los importancia de procedimientos disciplinarios. evidencias sólidas y La adecuación de los argumentos claras. en los informes disciplinarios depende de su claridad, transparencia y fundamentación basada en evidencias sólidas. Es crucial asegurar que los informes reflejen una evaluación justa y objetiva.

---

9. ¿Ha experimentado alguna situación en la que haya sentido que su derecho a la defensa fue vulnerado durante su proceso disciplinario?

**Tabla 17**

*Respuestas de la pregunta N° 9*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta N° 9</b>
<b>X1 director</b>	"Sí, en una ocasión sentí que mi derecho a la defensa fue vulnerado durante un proceso disciplinario. Se me negó la oportunidad de presentar pruebas en mi favor y de explicar mi versión de los hechos."
<b>X2 director</b>	"No, en mi experiencia no he sentido que mi derecho a la defensa haya sido vulnerado durante un proceso disciplinario. Siempre se me ha permitido expresar mis argumentos y presentar pruebas en mi favor."
<b>X3 Docente</b>	"No estoy seguro si mi derecho a la defensa fue vulnerado durante un proceso disciplinario. Nunca he estado involucrado en uno."
<b>X4 Docente</b>	"No tengo experiencia en procesos disciplinarios, por lo que no puedo decir si mi derecho a la defensa fue vulnerado."
<b>X5 Docente</b>	"Nunca he sentido que mi derecho a la defensa haya sido vulnerado durante un proceso disciplinario, pero tampoco estoy seguro si realmente comprendo cuáles son mis derechos en ese contexto."
<b>X6 Abogado</b>	"La capacitación continua del personal de la Ugel Concepción es fundamental para asegurar una correcta aplicación de la Ley N° 27444. Esta formación debe enfocarse en actualizar conocimientos y habilidades

---

para manejar los procedimientos administrativos de manera eficiente y justa."

**X7 Abogado** "Implementar programas de capacitación continua es esencial para que el personal de la Ugel Concepción esté siempre actualizado sobre las disposiciones de la Ley N° 27444 y las mejores prácticas en la gestión de procedimientos administrativos. Esto contribuirá a mejorar la calidad y la justicia en la administración educativa."

**X8 Abogado** "Considero que la capacitación continua es una herramienta clave para mejorar la gestión administrativa. Estos programas deben incluir no solo aspectos teóricos de la Ley N° 27444, sino también casos prácticos y talleres que permitan al personal aplicar sus conocimientos en situaciones reales."

**Tabla 18**  
*Pregunta N°9 – Análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Las respuestas tres y cuatro convergen en expresar una falta de experiencia en procesos disciplinarios. Ambas indican que no han estado involucradas en tales situaciones y, por lo tanto, no pueden afirmar si su derecho a la defensa ha sido vulnerado. Los abogados coinciden en la importancia de la capacitación continua para el personal de la Ugel Concepción. Reconocen que la formación constante es	Mientras que la primera respuesta indica que en una ocasión sintió que su derecho a la defensa fue vulnerado durante un proceso disciplinario, la segunda respuesta refleja una experiencia opuesta, afirmando que nunca ha sentido que su derecho a la defensa haya sido vulnerado. Esto crea una divergencia en las experiencias individuales en relación con la vulneración de los derechos. La primera y la quinta respuesta muestran cierta incertidumbre sobre si su derecho a la defensa fue vulnerado durante un proceso disciplinario. Mientras	La interpretación de estas respuestas muestra que las respuestas tres y cuatro convergen en expresar una falta de experiencia en procesos disciplinarios. Ambas indican que no han estado involucradas en tales situaciones y, por lo tanto, no pueden afirmar si su derecho a la defensa ha sido vulnerado. Esta falta de experiencia crea una convergencia en la perspectiva de ambas respuestas, ya que comparten una posición similar en cuanto a la falta de participación en procesos disciplinarios. Por otro lado, mientras que la primera respuesta indica que en una ocasión sintió que su derecho a la defensa fue vulnerado durante un proceso disciplinario, la segunda respuesta refleja una experiencia opuesta, afirmando que nunca ha sentido que su derecho a la defensa haya sido vulnerado. Esto crea una divergencia en las experiencias individuales en relación con la vulneración de los

---

esencial para la que en la primera derechos. Mientras que una respuesta correcta aplicación respuesta se menciona refleja una experiencia negativa en la de la Ley N° 27444. específicamente una que se percibe una vulneración de los situación en la que se derechos, la otra respuesta indica una sintió vulnerado, la quinta experiencia más neutral o incluso respuesta indica una falta positiva en la que no se percibe una de seguridad sobre si vulneración de los derechos. realmente comprende Además, tanto la primera como la sus derechos en ese quinta respuesta muestran cierta contexto. Esto refleja una incertidumbre sobre si su derecho a la divergencia en el nivel de defensa fue vulnerado durante un certeza sobre la proceso disciplinario. Sin embargo, vulneración de los mientras que en la primera respuesta derechos. se menciona específicamente una Se subraya la situación en la que se sintió vulnerado, actualización de la quinta respuesta indica una falta de conocimientos y seguridad sobre si realmente habilidades, se menciona comprende sus derechos en ese las mejores prácticas en contexto. Esto refleja una divergencia la gestión de en el nivel de certeza sobre la procedimientos vulneración de los derechos, donde administrativos y se una respuesta expresa una experiencia destaca la combinación específica de vulneración percibida, de aspectos teóricos y mientras que la otra refleja una prácticos en la formación. incertidumbre más general sobre la comprensión de los derechos en situaciones disciplinarias.

La implementación de programas de capacitación continua es fundamental para asegurar la correcta aplicación de la Ley N° 27444. Estos programas deben incluir tanto aspectos teóricos como prácticos y mantenerse actualizados con las mejores prácticas en la gestión de procedimientos administrativos.

---

10. ¿Qué mejoras considera usted que podrían implementarse para garantizar un ejercicio pleno y efectivo del derecho a la defensa para los docentes?

**Tabla 19**  
*Respuestas de la pregunta N° 10*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta N° 10</b>
<b>X1 director</b>	"Una mejora importante sería garantizar que los docentes tengan acceso a asesoramiento legal desde el inicio de cualquier proceso disciplinario. Esto les permitiría comprender mejor sus derechos y defenderse de manera más efectiva."
<b>X2 director</b>	"Creo que sería beneficioso establecer procedimientos más transparentes y justos durante los procesos disciplinarios. Esto podría incluir proporcionar a los docentes información detallada sobre las acusaciones en su contra y otorgarles tiempo suficiente para preparar su defensa."
<b>X3 Docente</b>	"No estoy seguro de qué mejoras podrían implementarse para garantizar un ejercicio pleno del derecho a la defensa para los docentes. Nunca he reflexionado sobre este tema."
<b>X4 Docente</b>	"No tengo suficiente conocimiento para sugerir mejoras específicas en el ejercicio del derecho a la defensa para los docentes. No estoy familiarizado con los detalles de estos procesos."
<b>X6 Abogado</b>	"Una mejora importante sería garantizar que los docentes tengan acceso a asesoramiento legal desde el inicio de cualquier proceso disciplinario. Esto les permitiría comprender mejor sus derechos y defenderse de manera más efectiva."
<b>X7 Abogado</b>	"Creo que sería beneficioso establecer procedimientos más transparentes y justos durante los procesos disciplinarios. Esto podría incluir proporcionar a los docentes información detallada sobre las acusaciones en su contra y otorgarles tiempo suficiente para preparar su defensa."
<b>X8 Abogado</b>	"Es fundamental que se implementen mecanismos de apoyo, como la asistencia legal gratuita y programas de orientación sobre los derechos de los docentes. Además, se debería asegurar que los procedimientos disciplinarios sean claros y que los docentes tengan suficiente tiempo y recursos para preparar su defensa."

**Tabla 20**  
*Pregunta N° 10 – Análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Las cuatro respuestas convergen en reconocer la necesidad de implementar	Mientras que las primeras dos respuestas ofrecen propuestas específicas para mejorar el ejercicio del derecho a la defensa, como proporcionar acceso a	Tanto la primera como la quinta respuesta muestran cierta incertidumbre sobre si su derecho a la defensa fue vulnerado durante un proceso disciplinario. Sin embargo, mientras que en la primera respuesta

---

mejoras para garantizar un ejercicio pleno del derecho a la defensa para los docentes en procesos disciplinarios. Todas sugieren que se deben realizar cambios para asegurar que los docentes tengan la oportunidad de comprender mejor sus derechos y defenderse de manera más efectiva. Los abogados coinciden en la importancia de garantizar un ejercicio pleno y efectivo del derecho a la defensa para los docentes. Reconocen la necesidad de asesoramiento legal y procedimientos transparentes y justos.	asesoramiento legal desde el inicio del proceso disciplinario y establecer procedimientos más transparentes y justos, las dos últimas respuestas indican una falta de conocimiento o reflexión sobre posibles mejoras específicas en este aspecto. Esto crea una divergencia en el nivel de detalle y especificidad en las propuestas de mejora sugeridas. Las dos últimas respuestas muestran una falta de conocimiento sobre los detalles de los procesos disciplinarios y, por lo tanto, una incapacidad para sugerir mejoras específicas en el ejercicio del derecho a la defensa. En contraste, las primeras dos respuestas muestran un mayor nivel de familiaridad con estos procesos y pueden ofrecer propuestas más informadas para mejorarlos. Esto indica una divergencia en el nivel de conocimiento sobre los procedimientos disciplinarios y su impacto en el ejercicio del derecho a la defensa. Se sugiere acceso a asesoramiento legal desde el inicio del proceso, se aboga por procedimientos	se menciona específicamente una situación en la que se sintió vulnerado, la quinta respuesta indica una falta de seguridad sobre si realmente comprende sus derechos en ese contexto. Esto refleja una divergencia en el nivel de certeza sobre la vulneración de los derechos, donde una respuesta expresa una experiencia específica de vulneración percibida, mientras que la otra refleja una incertidumbre más general sobre la comprensión de los derechos en situaciones disciplinarias. Sin embargo, mientras que las primeras dos respuestas ofrecen propuestas específicas para mejorar el ejercicio del derecho a la defensa, como proporcionar acceso a asesoramiento legal desde el inicio del proceso disciplinario y establecer procedimientos más transparentes y justos, las dos últimas respuestas indican una falta de conocimiento o reflexión sobre posibles mejoras específicas en este aspecto. Esto crea una divergencia en el nivel de detalle y especificidad en las propuestas de mejora sugeridas. Las primeras respuestas muestran un compromiso más profundo con la identificación de problemas específicos y la sugerencia de soluciones concretas, mientras que las últimas respuestas muestran una falta de profundidad en el análisis y la propuesta de mejoras. Para garantizar un ejercicio pleno y efectivo del derecho a la defensa, es esencial proporcionar acceso a asesoramiento legal desde el inicio del
---	---	--

---

---

transparentes y justos y se proceso, asegurar procedimientos  
destaca la implementación transparentes y justos, y establecer  
de mecanismos de apoyo mecanismos de apoyo como la  
como asistencia legal asistencia legal gratuita.  
gratuita.

---

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

Se expone la discusión de resultados a continuación:

Alarcón (2022) señaló que el régimen disciplinario en el sector educativo a menudo presenta contradicciones con los principios constitucionales, generando excesos de autoridad y vulneraciones del debido proceso. Los resultados de la investigación confirman esta observación, ya que se evidenció que las notificaciones inadecuadas y la falta de acceso a expedientes afectan el derecho de los docentes a preparar una defensa adecuada. Además, se constató que la imposición de sanciones en ciertos casos excede las facultades otorgadas por la Ley N° 27444. Esto corrobora la relevancia de garantizar que las sanciones no solo sean justificadas, sino también aplicadas en conformidad con los procedimientos legales establecidos, como lo sugirió Moreno (2019).

Así también, Castillo (2019) destacó que el desconocimiento de las normativas por parte de los docentes y la falta de capacitación específica en procedimientos administrativos son factores clave en el aumento de sanciones disciplinarias. Este hallazgo encuentra eco en los resultados de esta investigación, donde se identificó que muchos docentes desconocen sus derechos procesales y los procedimientos administrativos, agravando su vulnerabilidad ante posibles abusos de autoridad. Asimismo, Colunchi y Cerrón (2020) indicaron que la supervisión adecuada de los procesos disciplinarios podría generar un impacto positivo en la garantía del debido proceso. Sin embargo, los datos de este estudio muestran que las UGEL carecen de mecanismos efectivos de supervisión, lo que perpetúa las irregularidades.

Por otro lado, Palma y Valdéz (2023) observaron vulneraciones específicas en los derechos de defensa y debido proceso, lo cual fue corroborado en esta investigación. Las dificultades documentadas para acceder a los expedientes, las notificaciones defectuosas y las decisiones carentes de motivación adecuada reflejan la persistencia de estos problemas. Estas prácticas afectan la equidad y la transparencia en los procedimientos disciplinarios, debilitando la confianza en el sistema educativo.

Es así que, Beccaria y Carrara, en la escuela clásica del derecho penal, subrayaron la importancia de que las sanciones sean justificadas y los procedimientos sean racionales y respetuosos del debido proceso. Este enfoque está directamente relacionado con los principios establecidos en la Ley N° 27444, que establece requisitos claros para la validez, motivación y notificación de los actos administrativos. Los resultados de la investigación reflejan una discrepancia entre la teoría y la práctica, ya que muchos procedimientos disciplinarios carecen de fundamentación adecuada y no cumplen con los estándares establecidos por la normativa. Esto debilita la legitimidad de las decisiones administrativas y vulnera derechos fundamentales como el derecho a la defensa.

Según el marco normativo, las faltas disciplinarias deben ser evaluadas y sancionadas en proporción a su gravedad. Sin embargo, los datos analizados muestran que las faltas leves son escaladas a sanciones desproporcionadas en varios casos. Este hallazgo contraviene el principio de proporcionalidad descrito en el marco teórico y sugiere la necesidad de un mayor control en la aplicación de las sanciones disciplinarias.

El marco teórico destaca que el derecho a la defensa incluye garantías como la notificación adecuada, el acceso al expediente y la oportunidad de presentar pruebas. Sin embargo, la investigación revela que estas garantías no siempre se respetan en la práctica. Por ejemplo, los docentes no reciben información completa sobre los cargos en su contra, lo que afecta su capacidad para preparar una defensa efectiva. Esta situación se opone a los fundamentos del derecho procesal descritos por Barrios (2011), quien enfatizó la necesidad de asegurar que los procedimientos respeten los derechos fundamentales de los involucrados.

Los resultados obtenidos confirman que las deficiencias en la aplicación de la Ley N° 27444 impactan negativamente en el régimen disciplinario de los docentes. Aunque el marco normativo proporciona una base sólida para garantizar el debido proceso, las prácticas observadas muestran que estas garantías no se cumplen consistentemente. La falta de capacitación, supervisión y recursos, así como las interpretaciones normativas deficientes, limitan la implementación adecuada de los procedimientos disciplinarios. Esto refuerza la necesidad de reformas estructurales y capacitación continua para las autoridades responsables de ejecutar estos procesos.

Finalmente, esta investigación resalta la importancia de garantizar la alineación entre la teoría y la práctica, no solo para proteger los derechos de los docentes, sino también para fortalecer la legitimidad del sistema disciplinario en el sector educativo.

## CONCLUSIONES

1. La investigación revela que, en el régimen disciplinario de los docentes, bajo la Ley N° 27744, se produce una violación de los principios del derecho constitucional al debido procedimiento. Esto constituye una seria infracción a los derechos fundamentales de los docentes. Además, implica un perjuicio a los derechos de todos los ciudadanos al obstaculizar la aplicación adecuada de los principios mencionados anteriormente.
2. En la Unidad de Gestión Educativa Local de Concepción, se enfrentan limitaciones en la realización de procesos disciplinarios que respeten el debido proceso. Estas limitaciones incluyen dificultades para obtener medios probatorios, como testimonios de testigos o entrevistas con la víctima, debido a la resistencia de los testigos a comprometerse en el caso. Esta resistencia puede atribuirse a la necesidad de invertir tiempo y recursos económicos, así como al temor a generar conflictos personales. Además, el poder judicial no proporciona medios probatorios en casos que involucran a menores, debido a las normativas de protección y confidencialidad. En cuanto a las faltas disciplinarias, estas carecen de una fundamentación adecuada según lo establecido por la normativa, y los plazos establecidos no siempre se respetan.
3. Los entrevistados convergen en señalar que los procesos administrativos disciplinarios presentan limitaciones en cuanto al cumplimiento de ciertas características esenciales. Estas características incluyen la necesidad de una imputación clara y debidamente tipificada para iniciar la investigación, la presentación de denuncias firmadas por el presunto agraviado acompañadas por su DNI, la emisión de resoluciones por parte del titular con los cargos imputados y la determinación de la veracidad o falsedad de la imputación, se destaca también que cualquier persona que haya tenido relación laboral con una entidad pública puede ser sujeta a un proceso disciplinario, el cual debe ser llevado a cabo con opinión colegiada de los integrantes de la comisión encargada. La investigación debe ser realizada por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios y gozar de autonomía,

cumpliendo con la normatividad vigente, como la Ley 29944 de la Reforma Magisterial. Sin embargo, se menciona que esta ley tipifica parcialmente las faltas, siendo demasiado general en algunos aspectos, lo que dificulta la especificación de qué conductas constituyen faltas disciplinarias. Por ejemplo, no se incluyen las irregularidades en el programa de mantenimiento. Además, la atención durante el proceso disciplinario y las garantías del debido proceso requieren de una normativa más específica. En muchos casos, se debe recurrir a otras normas legales para tipificar las faltas, lo que lleva a que las sanciones puedan ser declaradas nulas debido a la falta de adecuación de la tipificación.

4. Las denuncias reciben una calificación basada en su contenido, clasificándose en categorías como falta leve, menos leve, grave y muy grave, determinando así el tipo de proceso disciplinario correspondiente según la gravedad de la falta. Estas denuncias deben ir respaldadas por medios probatorios y surgir de investigaciones preliminares realizadas por los responsables para determinar si el hecho constituye o no un delito según la ley. Sin embargo, en muchos casos, al realizar la denuncia contra un profesor, se vulneran sus derechos y garantías del debido proceso al no otorgarle la oportunidad de replicar o defenderse adecuadamente. Además, en ocasiones, la tipificación de la falta no es la correcta o se interpreta erróneamente la denuncia, lo que puede llevar a la nulidad o prescripción del proceso disciplinario.
5. Los abogados coinciden en que han experimentado algún grado de injusticia o abuso durante sus procesos disciplinarios. Mencionan la falta de información clara, falta de imparcialidad, y la falta de oportunidad adecuada para presentar su defensa como los mayores problemas. Esto subraya la necesidad de mejorar la transparencia, imparcialidad y claridad de los procesos disciplinarios para garantizar que los derechos de defensa de los docentes sean plenamente respetados.

## RECOMENDACIONES

Revisión y enmienda de la Ley N° 27444 considerando la necesidad de revisar y enmendar la Ley N° 27444 para abordar las violaciones al debido proceso identificadas. Esto podría implicar la introducción de disposiciones más claras y específicas que garanticen el respeto de los derechos fundamentales de los docentes durante los procesos disciplinarios.

Capacitación en procedimientos disciplinarios para proporcionar capacitaciones regulares y actualizadas sobre los procedimientos disciplinarios a los directivos, docentes y demás personal involucrado en la gestión educativa. Esto ayudará a garantizar una aplicación más efectiva y justa de los procesos disciplinarios, así como a promover el respeto de los derechos constitucionales de los docentes.

Mejora de la fundamentación de las faltas estableciendo pautas claras y consistentes para la fundamentación de las faltas disciplinarias de acuerdo con la normativa vigente. Incluyendo la especificación de los elementos requeridos para documentar adecuadamente cada falta y garantizar que se cumplan los principios de legalidad y proporcionalidad en la imposición de sanciones disciplinarias.

Garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en los procesos disciplinarios. Esto podría implicar la asignación de recursos adecuados, la supervisión regular de los procedimientos y la adopción de medidas correctivas en caso de retrasos injustificados.

Se recomienda promocionar la transparencia y la rendición de cuentas, para impulsar los procesos disciplinarios mediante la publicación de información relevante sobre los procedimientos, incluyendo los criterios utilizados para evaluar las faltas y las decisiones adoptadas. Esto ayudará a aumentar la confianza en el sistema disciplinario y a prevenir posibles abusos de poder.

Se debe impulsar la creación de mecanismos de apelación efectivos para que los docentes puedan impugnar las decisiones disciplinarias que consideren injustas o arbitrarias. Esto garantizará que se respeten plenamente su derecho a la defensa y al debido proceso, y proporcionará una

vía para corregir posibles errores en la aplicación de las normativas disciplinarias.

Se requiere la implementación de un sistema de monitoreo continuo y evaluación de los procesos disciplinarios en la UGEL Concepción para identificar posibles áreas de mejora y asegurar el cumplimiento de las recomendaciones propuestas. Esto permitirá realizar ajustes según sea necesario y garantizar una aplicación efectiva y justa de los procedimientos disciplinarios.

Además, se propone la realización de talleres de capacitación dirigidos a directores y docentes de la UGEL Concepción, centrados en la Ley 29944 y su reglamento, la Ley de la Reforma Magisterial, la ley del Código de Ética de la Función Pública y el Manual del Régimen Disciplinario para directores de Instituciones Educativas Públicas, entre otros temas relevantes. El objetivo de estos talleres es promover el conocimiento y la comprensión de las normativas vigentes entre los actores involucrados en el ámbito educativo, contribuyendo así a una mejor gestión y aplicación de las políticas disciplinarias.

Se recomienda involucrar a abogados especialistas en derecho administrativo en la revisión y mejora de los procesos disciplinarios. Su experiencia y conocimiento pueden aportar valiosos insights para desarrollar normativas y procedimientos que aseguren la justicia, transparencia y equidad en estos procesos. Además, su participación en la capacitación de personal educativo y administrativo puede contribuir a una mejor comprensión y aplicación de las normativas vigentes.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón Salas, M. (2022). *El debido proceso en el régimen sancionatorio de los docentes del Sistema de Educación Superior* [Tesis de posgrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio institucional. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/19082>
- Arias Gonzáles, J. (2020). *La técnica y el instrumento en la investigación cualitativa*. Revista de Investigación Social, 25(3), 53-69.
- Behar Rivero, D. (2008). *Metodología de la investigación*. Shalom.
- Bowen Glenn, A. (2009). *Document analysis as a qualitative research method*. Qualitative Research Journal, 9(2), 27-40.
- Bolaños Gonzáles, J. (2006). *Derecho disciplinario policial*. 1° Edición. Editorial Universidad Estatal a Distancia.
- Carranza Vidarte, F. (2019). *Los procesos administrativos disciplinarios de los profesores de educación básica regular en la Ugel de Picota 2016* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio institucional. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6335/Carranza%20Vidarte%20Flor%20Melissa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castillo Silva, D. (2019). *Factores que originan el proceso administrativo disciplinario para profesores de Instituciones Educativas Públicas en la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Trujillo Sur Este* [Tesis de posgrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/31221>
- Cervantes Anaya, D. (2009). *Manual de derecho administrativo*. 6° Edición. Rodhas S.A.C.
- Colunche T. y Cerrón R. (2020). *El debido proceso y el procedimiento administrativo disciplinario en la unidad de gestión educativa local de coronel Portillo año 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Ucayali]. Repositorio institucional. <https://apirepositorio.unu.edu.pe/server/api/core/bitstreams/59eeae1a-67f0-42fe-90dd-e1fd6a256e77/content>
- Constitución Política del Perú Art. 139 numeral 14. 1993
- Decreto Legislativo N° 1295.

- García Huamán, J. (2021). *Garantías del debido proceso en los procedimientos sancionadores de la Dirección Regional de Educación Huancavelica 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio institucional. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3348/TESIS%20%20JULIO%20CESAR%20GARCIA%20HUAMAN%20%283%29%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gonzales, I. y Maza, A. (2019). *Falta de aplicación de las reglas de prescripción en los procedimientos administrativos disciplinarios y los perjuicios a los administrados de la Ugel Huancayo, 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio institucional. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2044>
- Hernandez Mendible, V. (2020). *Los criterios procesales que condicionan la potestad administrativa sancionatoria*. Universidad Monteávila, Revista Derecho & Sociedad, N° 54 (II) / pp. 227-249. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/22445/21672>
- Hernández et al. (2014). *Metodología de la Investigación*. (5ta ed.). México: McGraw-Hill
- Hernández Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación cualitativa*. McGraw-Hill.
- Kvale Steinar, S. (2007). *Doing interviews*. Sage Publications.
- Ley 27444 *Ley del Procedimiento Administrativo General*, dado en la Casa de Gobierno- Lima Perú a los diez días del mes de abril del año dos mil uno. Recuperado de: <https://www.indecopi.gob.pe/documents/20795/225805/07.+Ley+del+Procedimiento+Administrativo+General+--+Ley+27444pdf/725a60ce-7f01-4542-9e1f-82ac40dd5810>
- Lozano Arce, J. (2018). *El Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes en la Ugel de Lima* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Telesup]. Repositorio institucional. <https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/207/1/LOZANO%20ARCE%20MARIA%20JIMENA.pdf>

- Minedu, DIFOID (2016). *Aplicación del PAD y su reglamento – ley 30512 en los institutos de educación superior pedagógicos públicos* Dirección de Formación inicial Docente. Recuperado de <https://bit.ly/2F48Zeo>
- Moreno Castillo, L. (2019). *Los instructores sumariales y la incompetencia en razón de la materia en procedimientos disciplinarios a docentes*. [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio institucional. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/10770/1/PIUAAB073-2019.pdf>
- Ñaupas et al. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis - 4a. Edición*. Ediciones de la U, 2014. Recuperado de: <http://librodigital.sangregorio.edu.ec/librosusgp/B0028.pdf>
- Oré Guardia, A. (2015). *Manual de derecho procesal penal*. Lima, Perú: Reforma.
- Palma, Y. y Valdéz, A. (2023). *El debido procedimiento en el proceso administrativo disciplinario para los docentes de la Ugel La Libertad, 2019-2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio institucional. <https://dspace.unitru.edu.pe/items/e1e671a8-3a5b-468d-b47d-da91099369f1>
- Patton Michael, Q. (2015). *Qualitative research & evaluation methods: Integrating theory and practice* (4th ed.). Sage Publications.
- Resolución Ministerial N° 091-2021-MINEDU Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944. Ley de Reforma Magisterial. <https://shorturl.ae/cYZv0>
- Rubio Radas, L. (2014). *Investigación cualitativa: Metodología y técnicas*. Editorial Universitaria.

### **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Londoño Cossio, L. (2025). *Análisis de la Ley N° 27444, régimen disciplinario en el sector educación y el derecho a la defensa – 2023*. [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio institucional UDH. <http://...>

## **ANEXOS**

## ANEXO 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “ANÁLISIS DE LA LEY N° 27444, RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN EL SECTOR EDUCACIÓN Y EL DERECHO A LA DEFENSA - 2023”

Investigadora: Luz Mariela Londoño Cossio

Asesor: Mg. Alexander Nehemías, Janampa Grados

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION
Formulación general ¿De qué manera las deficiencias en la aplicación de la Ley N° 27444 afectan el ejercicio del derecho a la defensa en los procedimientos del régimen	Objetivo general Analizar de qué manera las deficiencias en la aplicación de la Ley N° 27444 afectan el ejercicio del derecho a la defensa en los procedimientos del régimen disciplinario	Hipótesis general Las deficiencias en la aplicación de la Ley N° 27444 en los procedimientos del régimen disciplinario aplicados a los docentes de la I.E. N° 30326 - Concepción 2023 afectan negativamente el ejercicio del derecho a la defensa de los	Régimen disciplinario	Protección del interés general  Garantía de derechos e intereses de los administrados  Sujeción al ordenamiento	- ¿Consideras que la aplicación de la Ley 27444 contribuye a la protección del interés general en la Administración Pública?  - ¿Has experimentado una mejora en la protección de tus derechos como ciudadano a raíz de la implementación de la Ley 27444?  - ¿Crees que la Ley 27444 se ajusta adecuadamente al	Tipo de investigación: Básico Enfoque: Cualitativo Nivel: Descriptivo-explicativo Diseño: enfoque cualitativo organiza el proceso investigativo, permitiendo la elección de uno o varios diseños que se ajusten a los objetivos del estudio.

disciplinario aplicados a los docentes de la I.E. N° 30326 – Concepción?	aplicados a los docentes de la I.E. N° 30326 – Concepción 2023.	docentes, generando violaciones a las garantías procesales fundamentales.	constitucional y jurídico	ordenamiento constitucional y jurídico del país?	Población:
Problemas específicos: PE 1 ¿Cuáles son las principales deficiencias en la aplicación de la Ley N° 27444 en los procedimientos disciplinarios de la Ley N° 27444 en los procedimientos disciplinarios de la I.E. N° 30326 - Concepción	Objetivos específicos OE 1 Analizar las deficiencias más relevantes en la aplicación de la Ley N° 27444 durante los procedimientos disciplinarios de los docentes de la I.E. N° 30326 de Concepción – 2023. OE 2 Evaluar el	Hipótesis Secundarias He 1 Las principales deficiencias en la aplicación de la Ley N° 27444 en los procedimientos disciplinarios a los docentes de la I.E. N° 30326 - Concepción 2023 se relacionan con la falta de claridad en los procedimientos, la insuficiente capacitación de los actores involucrados	Regulación de procedimientos administrativos Supletoriedad y complementariedad Apertura de la resolución del Procedimiento Administrativo	- ¿Consideras que esta ley ha contribuido a garantizar el respeto de los principios constitucionales en la actuación de la Administración Pública? - ¿Cómo evalúas la claridad y accesibilidad de los procedimientos administrativos establecidos por la Ley 27444? - ¿Has notado una mejora en la coordinación entre distintos niveles de gobierno y entidades administrativas gracias a la aplicación de esta ley? - ¿Se respetó las resoluciones con carácter firme en el procedimiento Administrativo	Total: 20 docentes y 2 directivos de la IE N°30326 - Concepción de nivel inicial y primaria y 10 abogados especialistas en derecho administrativo Muestra: – 2 directivos de nivel inicial y primaria de la I.E. N° 30326 - Concepción, quienes tienen experiencia en la gestión de los procesos administrativos disciplinarios. – 3 docentes que se encuentran actualmente inmersos

2023?	impacto de las deficiencias en la aplicación de la Ley N° 27444 sobre las garantías procesales y el ejercicio del derecho a la defensa de los docentes de la I.E. N° 30326 - Concepción 2023.	y la ausencia de mecanismos efectivos de control y supervisión. He 2 La Las deficiencias en la aplicación de la Ley N° 27444 impactan negativamente en las garantías procesales que conforman el derecho a la defensa de los docentes, limitando su capacidad para presentar pruebas, acceder a una defensa adecuada y participar en el proceso administrativo			Disciplinario efectuado por la Entidad? en investigaciones o procesos administrativos, con pliego de cargos sin resolver, lo que les otorga un conocimiento práctico sobre el procedimiento disciplinario y sus implicancias. 3 abogados especialistas en derecho administrativo que tienen experiencia en el ámbito de los procesos administrativos relacionados con la educación, especialmente en lo que respecta a la
PE 2 ¿De qué manera las deficiencias identificadas impactan en las garantías procesales que conforman el derecho a la defensa de los docentes de la I.E. N° 30326 - Concepción 2023?	la aplicación de la Ley N° 27444 sobre las garantías procesales y el ejercicio del derecho a la defensa de los docentes de la I.E. N° 30326 - Concepción 2023. Identificar los factores administrativos, normativos y contextuales que dificultan la adecuada	efectivos de control y supervisión. He 2 La Las deficiencias en la aplicación de la Ley N° 27444 impactan negativamente en las garantías procesales que conforman el derecho a la defensa de los docentes, limitando su capacidad para presentar pruebas, acceder a una defensa adecuada y participar en el proceso administrativo	Derecho a la defensa	Conocimiento de normas administrativas	- Durante el Procedimiento Administrativo Disciplinario, las actuaciones de la Secretaría Técnica, Órgano Instructor y Órgano Sancionador, ¿fueron imparciales? - ¿Ha tomado conocimiento que la infracción a una falta de carácter disciplinario puede conllevar a una sanción administrativa? - Prórroga por parte de los administrados - Respeto de plazos - Desvirtuar lo imputado - Los plazos son adecuados - Prescripción
PE 3 ¿Qué factores administrativos	a adecuada			Desempeño laboral del docente	- ¿Ha tomado conocimiento que la infracción a una falta de carácter disciplinario puede conllevar a una sanción administrativa? - Prórroga por parte de los administrados - Respeto de plazos - Desvirtuar lo imputado - Los plazos son adecuados - Prescripción
				Presentación de pruebas	- Valoración de pruebas - Evaluación correcta

<p>s, normativos o contextuales limitan la correcta implementación de la Ley N° 27444 en los procedimientos disciplinarios aplicados a los docentes de la I.E. N° 30326 - Concepción 2023?</p>	<p>implementación de la Ley N° 27444 en los procedimientos disciplinarios aplicados a los docentes de la I.E. N° 30326 - Concepción 2023.</p>	<p>proceso de manera equitativa. He 3 Los factores administrativos, normativos y contextuales, como la falta de recursos, la deficiente interpretación de la normativa y las presiones externas, dificultan la correcta implementación de la Ley N° 27444 en los procedimientos disciplinarios aplicados a los docentes de la I.E. N° 30326 - Concepción 2023.</p>	<p>Acceso al expediente</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ponderan adecuadamente la prueba</li> <li>- Obtención de las pruebas</li> <li>- Acceso al expediente</li> <li>- Se le corre traslado</li> <li>- Otorgamiento de copias</li> <li>- Uso adecuado del expediente</li> <li>- Imputación necesaria</li> <li>- Buena argumentación</li> <li>- Buena fundamentación</li> <li>- Inicio bien motivado</li> <li>- Medidas cautelares bien motivadas</li> </ul>	<p>aplicación de la Ley N° 27444 en el contexto de la I.E. N° 30326.</p> <p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevista</li> </ul> <p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevista</li> </ul> <p>Utilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Marco teórico y bibliografía.</li> <li>- Recolección de datos</li> </ul>
--	---	--	-----------------------------	---	---

**ANEXO 2**  
**RESOLUCIÓN N° 003-2024-D-CATP-UDH**  
**APROBACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



**RESOLUCIÓN N° 003-2024-D-CATP-UDH**  
Huánuco, 12 de febrero de 2024.

Visto, el expediente N° 458084-0000000334 de fecha 04 de diciembre de 2023, presentado la Bach. Luz Mariela LONDOÑE COSSIO, solicitando la inscripción del proyecto de tesis denominado "ANÁLISIS DE LA LEY N° 27444 RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN EL SECTOR EDUCACIÓN Y EL DERECHO A LA DEFENZA-2023".

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento General de Grados Títulos de la UDH determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N°1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28 de setiembre de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 37 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, en aplicación al Art. 21 del Reglamento del Ciclo Asesoramiento para la tesis Profesional- CATP el de DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de UDH. la bach. Luz Mariela LONDOÑE COSIIO, solicita la aprobación del Proyecto denominado "ANÁLISIS DE LA LEY N° 27444 RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN EL SECTOR EDUCACIÓN Y EL DERECHO A LA DEFENZA-2023", presentando para ello un ejemplar, adjuntando el INFORME N° 22.12/2023-ASESOR/UDH Asesor del Proyecto Mtro. Alexander Nehemías JANAMPA GRADOS quien opina que reúne los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH de fecha 03 de enero de 2022;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - APROBAR el Proyecto de Investigación intitulado denominado: "ANÁLISIS DE LA LEY N° 27444 RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN EL SECTOR EDUCACIÓN Y EL DERECHO A LA DEFENZA-2023", presentado por la Bach. Luz Mariela LONDOÑE COSSIO por los fundamentos precitados.

**Artículo 2°.** - AUTORIZAR el desarrollo del citado proyecto, en concordancia con el art. 25° del Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional.

DISTRIBUCIÓN: Fac.Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad. Exp. graduando, Asesor interesado, Archivo  
FCB/tzn

# ANEXO 3

## RESOLUCIÓN N° 275-2023-D-CATP-UDH

### DESIGNACIÓN DE ASESOR



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 275-2023-D-CATP-UDH  
Huánuco, 25 de agosto de 2023.

Visto, la ficha de inscripción al Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional de fecha 18 de julio de 2023, formulado por la Bachiller Luz Mariela LONDOÑE COSSIO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, pidiendo se le designe docente Asesor para la elaboración y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en la modalidad de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional CATP- Derecho;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N°30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece las diversas modalidades al cual el graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada;

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo del año 2015, se crea el CICLO DE ASESORAMIENTO PARA LA TESIS PROFESIONAL – CATP para el Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas; el mismo que conlleva a la obtención del título profesional, bajo la modalidad de Aprobación de una Tesis;

Que, mediante Resolución N° 1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28/SET/2015, se aprueba el Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional; en la que se suscribe la función del docente Asesor que consiste en orientar la formulación del proyecto de investigación, así como el desarrollo del trabajo de investigación del bachiller hasta la culminación del mismo.

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento General de Grados y Títulos, el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Art. 44° inc. "n" del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Res. N° 644-2016-R-UDH; de fecha 25 de agosto del 2016 y la Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH del 03/ENE/22;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - DESIGNAR como docente Asesor al Mtro. Alexander Nehemías JANAMPA GRADOS del Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en la modalidad de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional, a realizar por la Bachiller Luz Mariela LONDOÑE COSSIO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

**Artículo Segundo.** - ESTABLECER que, de acuerdo al Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional, el Bachiller tiene un plazo de 4 meses pudiendo solicitar ampliación por única vez hasta 30 días para cumplir con la presentación del informe final.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
NUEVA FORMACIÓN CON CALIDAD  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
DR. FERNANDO GONZÁLEZ BARRUETA  
DECANO

## ANEXO 4

### INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### ENTREVISTA

Estimado (a) docente tenga nuestro cordial saludo.

El propósito de la presente entrevista es recolectar información necesaria para el desarrollo de una tesis, la cual realiza un **Análisis de la Ley N° 27444, Régimen Disciplinario en el Sector Educación y el Derecho a la Defensa - 2023**

#### **DATOS GENERALES:**

Cargo u ocupación:

Edad:

Grado de instrucción:

#### **I. ETAPA DE INSTRUCCIÓN**

1. ¿Podría explicar brevemente qué comprende la Ley N° 27444 y cómo afecta su aplicación a los docentes en el sector educativo?
2. ¿Conoce los procedimientos establecidos por la Ley N° 27444 para proteger los derechos e intereses de los docentes en situaciones disciplinarias?
3. ¿Considera que la Ley N° 27444 garantiza adecuadamente la protección de los derechos de los docentes en el sector educativo, o cree que existen aspectos que podrían vulnerarlos?
4. ¿Cómo cree que el Régimen Disciplinario en el Sector Educación podría mejorar para evitar posibles abusos o injusticias contra los docentes?
5. ¿En su experiencia personal cuando tuvo que defenderse ante un proceso disciplinario, siente que se cometieron posibles abusos o injusticias con Usted?
6. ¿Se ha sentido plenamente informado sobre sus derechos en situaciones que requieran su defensa como docente?
7. ¿Ha tenido acceso a asesoramiento legal oportuno y adecuado en caso de enfrentar un proceso disciplinario?
8. ¿Considera que los argumentos dados por los órganos del procedimiento administrativo disciplinario de la Ugel Concepción al momento de emitir sus respectivos informes son adecuados?
9. ¿Ha experimentado alguna situación en la que haya sentido que su derecho a la defensa fue vulnerado durante su proceso disciplinario?
10. ¿Qué mejoras considera usted que podrían implementarse para garantizar un ejercicio pleno y efectivo del derecho a la defensa para los docentes?

Muchas gracias